

Sesión 27^a, en miércoles 30 de julio de 1958

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1336
II.—APERTURA DE LA SESION	1336
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1336
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1336
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Graneros para contra- tar un empréstito. (Se aprueba)	1337

Proyecto sobre beneficios previsionales para el personal del Servicio de Explotación de Puertos. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	1338
Proyecto que modifica la ley N° 12.567, sobre empréstito a la Municipalidad de Concepción. (Se aprueba)	1344
Proyecto que modifica la ley N° 12.657 sobre empréstito a la Municipalidad de Curanilahue. (Se aprueba)	1345 y 1362
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversas Municipalidades, colegios e instituciones religiosas. (Se aprueba)	1346
Proyecto que crea el Colegio de Contadores. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	1349
Sesión secreta	1357
Publicación de discurso. (Se acuerda)	1358
Proyecto que modifica la ley N° 10.662, Orgánica de la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Se prorroga el plazo a la Comisión)	1358
Proyecto que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Claudio Matte. (Se incluye en la Cuenta)	1358
Edificios para establecimientos educacionales de Coronel. (Oficio)	1358
Despido de obreros de la ENDESA, en Antofagasta. (Oficio)	1359
Formación de la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria. (Se acuerda)	1359
Proyecto que modifica la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1361
Proyecto que modifica el D. F. L. N° 209, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas. Observación del Ejecutivo. (Se aprueba)	1362
Proyecto sobre traspaso de terrenos fiscales a la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas "Trabajadores de la Salud", en Antofagasta. (Se aprueba)	1362
Proyecto que modifica la ley N° 11.926, sobre autorización a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito. (Se aprueba)	1362
Proyecto sobre autorización para entregar a la Municipalidad de Vicuña fondos destinados a alumbrado público. (A Comisión) ..	1362

VI INCIDENTES:

Promulgación de la ley que beneficia a empleados semifiscales y de entidades de administración autónoma. Oficio. (Observaciones de los señores Quinteros, Torres y Rivera)	1363
--	------

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 25ª, en 29 de julio de 1958	1369
--	------

DOCUMENTOS:

	Pág.
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un sitio a Colegios Profesionales,	1370
2.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste contesta observaciones del señor Chelén sobre adquisición de ambulancia para el puerto de Chañaral	1371
3.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste contesta observaciones del señor Rodríguez, sobre problema asistencial de Puerto Octay	1372
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre franquicias de internación para dos camiones destinados a la Municipalidad de Limache	1372
5.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre reajuste de pensiones de jubilación de los abogados	1372
6.—Moción de los señores Curti, Aguirre Doolan, Alessandri (don Fernando), Bellolio y Martínez, que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Claudio Matte Pérez	1376

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Larraín, Bernardo |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Eduardo | —Letelier, Luis F. |
| —Alessandri, Fernando | —Martínez, Carlos A. |
| —Alvarez, Humberto | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Palacios, Galvarino |
| —Barrueto, Edgardo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Bellolio, Blas | —Quinteros, Luis |
| —Coloma, Juan Antonio | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Chelén, Alejandro | —Tarud, Rafael |
| —Durán, Julio | —Torres, Isauro |
| —Echavarrí, Julián | —Videla, Hernán |
| —García, José | —Zepeda, Hugo |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 25ª, en 29 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 26ª, en 29 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación a un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir gratuitamente un predio ubicado en Concepción a Colegios Profesionales de formación universitaria de esa ciudad. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

Dos del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social:

Con el primero, contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Alejandro Chelén relativas a la adquisición de una ambulancia para el Hospital de Chañaral. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con el segundo, da respuesta a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez relacionadas con la destrucción por un incendio del Hospital de Puerto Octay. (Véase en los Anexos, documento 3).

Del señor Contralor General de la República, con el que remite los antecedentes de decretos insistidos que nombran como Gobernador suplentes a Jefes y Oficiales de Carabineros.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Del señor Alcalde de Santiago, en que hace alcance al proyecto de ley que modifica la ley N° 11.999, sobre sábado inglés.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Informes.

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos aduaneros la internación de dos camiones destinados a la Municipalidad de Limache. (Véase en los Anexos, documento 4).

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en la moción de los Honorables Senadores señores Angel Faivovich y Luis Quinteros, con la cual inician un proyecto de ley que reajusta las pensiones de jubilación de los abogados. (Véase en los Anexos, documento 5).

38 de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en las materias que se indican, que benefician a las siguientes personas:

Observaciones:

Domínguez Cancino, Clementina

Pizarro Pizarro, Orlando

Triviño viuda de Lara, Carmen.

Proyectos de la Honorable Cámara de

Diputados:

Benedetti Miranda, Humberto

Bustos Tapia, Enrique

Cuevas Vera, Zoila

Fierro viuda de Espinoza, Uberlinda

Insulza A., Matilde

Yáñez Baeza viuda de Muñoz, Zoraida.

Mociones:

Contreras Fuentes, Rómulo

Escobar del Río, Marta

Hormazábal Labarca, Francisco

Kocian J., Benedicto

Muñoz viuda de Aninat, Emma

Schott viuda de Larenas, Aída

Vásquez Becerra v. de Loyola, Elvira.

Solicitudes:

Arismendi viuda de Rebolledo, Juana

Brito Salazar, Mercedes

Chávez Ch., Elena

De Guimello de Gómez, Ernestina

Díaz Barbieri, Aníbal

Echegaray Varas, Emilia

Fanta Tomaszewska, Olga

Laflor Leyton, Teresa

León viuda de Revello, Delfina

Leyton Leyton, Leonidas

Maydana Soza, Oscar Alberto
 Méndez Méndez, Washington
 Monasterio Dagnino, José
 Pérez Alvarez, Zenón
 Pino Yáñez, Manuel Jesús
 Piña Moraga, Benjamín
 Pradenas Parada, Juan Eliseo
 Retamal Campos, Orfelina
 Richards Vargas v. de Castro, Esther
 Velarde viuda de Osorio, Elvira
 Venegas viuda de Rivas, Martha, y
 Villablanca Carrasco, Víctor
 —Quedan para tabla.

Solicitudes.

Diez de las personas que se indican a continuación, en las que solicitan diversos beneficios:

Campo Molina, Recaredo del

Gallardo Torres, Francisco

Garrido Baeza, Ramón

Navarro Pérez, Enrique A.

Salinas Garrido, Francisco José

Tirado viuda de Likao, Perla Marina

Valenzuela Barriga, Exequiel

Vergara Rodríguez, Julio

Walker Saavedra v. de Porter, Alice.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

V. ORDEN DEL DIA

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

El señor SECRETARIO.—En primer lugar figuran los informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de Graneros para contratar empréstitos.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 17 de junio de 1958, documento N° 3, página 265.

—Los informes figuran en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documentos Nos. 14 y 15, páginas 1.289 y 1.290.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.—Podría aprobarse el proyecto con las indicaciones de la Comisión de Hacienda.

El señor RIVERA.—No, señor Presidente.

La Comisión de Gobierno aprobó el proyecto en la forma propuesta por la Cámara de Diputados, pero ha habido una larga controversia entre dicha Comisión y la de Hacienda. La primera, al aceptar el proyecto de la Cámara, establece que la contribución adicional empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la vigencia de la ley hasta el pago total de los préstamos y que, si no se contratan éstos, el producto de la contribución debe invertirse en las obras señaladas en el proyecto. La Comisión de Hacienda opina que el rendimiento de la contribución debe destinarse todo al servicio de la deuda. Así, si no se contratare el empréstito, la ley quedará inoperante.

La Comisión de Gobierno ha insistido en su criterio en varias oportunidades, que es el mismo de la Cámara de Diputados.

El señor COLOMA.—¿Y ha insistido el Senado en ese predicamento?

El señor RIVERA.—Sí; una vez.

El señor COLOMA.—Podría aprobarse, entonces, como recomienda la Comisión de Gobierno, que es la misma fórmula propuesta por la Cámara.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si al Senado le parece, se aprobará el proyecto como viene de la Cámara, según lo recomienda la Comisión de Gobierno.

Acordado.

BENEFICIOS PREVISIONALES PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXPLOTACION DE PUERTOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir los informes de las Comisiones

de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el régimen previsional del Servicio de Explotación de Puertos.

El señor MARTINEZ.—Hay dos informes de la Comisión de Trabajo.

El señor SECRETARIO. — Efectivamente.

—El proyecto figura en la legislatura 276ª (octubre de 1956 - enero de 1957), página 723.

—Los informes figuran en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documentos números 25, 26 y 27, páginas 1.313 y 1.316.

El señor SECRETARIO.—Se ha presentado una indicación firmada por varios señores Senadores para aprobar el texto de los artículos en la forma propuesta por el Ejecutivo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, esta materia fue debidamente estudiada por la Comisión de Trabajo y Previsión Social y, en realidad, el único punto sobre el cual se han renovado indicaciones es el referente a la manera de computar los sueldos para los efectos de la jubilación. La Comisión estima que para ello debe atenderse al promedio de los últimos 36 meses. La indicación del Honorable señor Martínez, que, al parecer, se ha renovado en la Sala, corresponde a la idea del Ejecutivo y fija un término medio que corresponde a los últimos doce meses de trabajo.

Deseo explicar por qué la mayoría de la Comisión rechazó la indicación del Ejecutivo en esta parte, no obstante haber

aceptado el resto de esa proposición. Los obreros de que trata el proyecto estaban acogidos al régimen de previsión de la Caja de Seguro Obligatorio y, por disposición de la ley, pasaron al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, situación, indudablemente, de mucho beneficio para ellos. Sin embargo, a pesar de este beneficio, quedaron algunos puntos dudosos, que son los que el proyecto trata de corregir. Pero la indicación en debate no sólo corrige tales puntos dudosos, sino que concede a estas personas, que han pasado por excepción al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, un beneficio mayor, del que no gozan los demás imponentes de la referida institución. En otros términos, a todos los imponentes de la caja mencionada se les calcula su jubilación sobre la base de los últimos 36 meses, inclusive a estos obreros, los que, como he dicho, están actualmente acogidos al régimen de ella. La indicación de que hablo, en cambio, trata de que el promedio para las jubilaciones de este personal se calcule sobre la base de los postreros doce meses de sueldo.

Esta última idea ha sido considerada por la Comisión como un beneficio excesivo y que, además, significa cambiar, en beneficio de personas que se han asimilado al mencionado régimen previsional por la vía de la excepción, el sistema normal que rige en materia de jubilaciones. Por ello, se ha estimado que si tal régimen no es modificado con respecto de todos los imponentes de esa caja, no habría razón para cambiarlo sólo para este grupo de imponentes, que —repito— lo son, no por la naturaleza de su trabajo, sino por una excepción de carácter legal. No nos oponemos, pues, a que se corrija lo que ya se dio —todo lo contrario—; nos oponemos a que se dé algo de que carecen los imponentes primitivos, que pudiéramos llamar propios o natos de la Caja.

Era esto cuanto tenía que decir, señor Presidente.

El señor MARTINEZ.—Entiendo que se va a tomar como base de discusión el proyecto contenido en el último informe de la Comisión de Trabajo, que complementa uno anterior.

Como se ha manifestado aquí, el personal del Servicio de Explotación de Puertos estuvo afecto a la Caja de Seguro Obligatorio hasta noviembre de 1950, y mediante una ley, pasó después a depender de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. La circunstancia de haber estado afecto a dos regímenes previsionales diferentes lo ha perjudicado, principalmente en lo relacionado con la jubilación. Pues bien, el proyecto en debate deja a este personal afecto a una sola caja, la de Empleados Públicos y Periodistas, con lo cual, en lo futuro, se facilitará todo lo referente a régimen de jubilaciones. Hay que hacer notar que los obreros, en este caso, integrarán a tal caja las imposiciones correspondientes al tiempo en que estuvieron afectos al Seguro Obligatorio. Ellos se comprometen a esto y hay un artículo que lo deja claramente establecido, a fin de que no queden fraccionados sus años de servicios en lo que a previsión se refiere. Las imposiciones, además, serán por el total de las sumas ganadas, ya sea por trabajo ordinario o extraordinario, según lo establece expresamente el proyecto.

Por estas razones, estimo que la iniciativa que se discute es muy justa.

En cuanto a establecer el promedio de los últimos doce meses para determinar el monto de la jubilación, quiero expresar que ello ha sido aceptado por el personal y por las propias autoridades de la Caja. Nosotros consideramos plenamente justificada la indicación respectiva incluida en el oficio del Ejecutivo; de ahí que, al ser rechazada por la Comisión, la reiteramos con las firmas reglamentarias. Dicho en otras palabras, el oficio del Eje-

cutivo corresponde exactamente a nuestra posición frente a la Comisión.

Otro de los puntos que aborda el oficio del Ejecutivo es el que tiene relación con los obreros auxiliares, que no pertenecen a la planta, pero que, en realidad, están sometidos a horarios y otras obligaciones diarias, tales como hacer acto de presencia, tengan o no labores que desarrollar. Pues bien, no es posible dejar entregado a este personal a la eventualidad de tener o no ocupación. Por eso, en el oficio mencionado, se fija un número determinado de horas de trabajo para reconocerles derecho a la semana corrida.

Por estas razones, prestaremos nuestra aprobación al proyecto tal como viene de la Comisión y agregándole las dos observaciones que acabo de formular y que están incluidas en el oficio del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—Me parece que el señor Secretario no dio cuenta de la indicación del Ejecutivo que se refiere precisamente a los obreros auxiliares.

El señor MARTINEZ.—Ello figura en un oficio que llegó ayer al Senado y que está en poder de la Mesa.

El señor SECRETARIO.—La Comisión consideró el oficio del Ejecutivo, señor Senador.

El señor LETELIER.—Pero hay un segundo oficio.

El señor MARTINEZ.—Se trata de un oficio que llegó sólo ayer al Senado.

El señor SECRETARIO.—Efectivamente, señor Senador. Ese nuevo oficio dice así:

“En uso de las facultades constitucionales correspondientes, vengo en formular indicación para que se consideren las siguientes disposiciones en el proyecto de ley sobre beneficios previsionales del personal de obreros del Servicio de Explotación de Puertos, pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara:

“a) Reemplazar el artículo 4º del proyecto por el siguiente:

“Artículo 4º—Substitúyese el artículo 3º de la ley 9.741, de 9 de noviembre de 1950, por el que a continuación se indica:

“Artículo 3º—Los beneficios se liquidarán sobre la base del promedio de las rentas percibidas durante los últimos doce meses. El personal a que se refiere esta ley impondrá en la Caja respectiva una cotización adicional de un 2% (dos por ciento) sobre su renta imponible.

“Las imposiciones se efectuarán sobre las rentas devengadas en el mes, sin considerar la asignación familiar”.

“b) Se agrega como artículo nuevo:

“Artículo...— Los obreros auxiliares del Servicio de Explotación de Puertos tendrán derecho al salario o jornal mínimo garantido, por los días domingos y festivos, siempre que hayan salido a trabajar todas las veces que se les haya llamado durante la semana, incluso en horas extraordinarias, y que, en la misma semana, hayan completado en total 48 horas de trabajo por lo menos, computándose para este efecto las horas extraordinarias.

“El mayor gasto que signifique la aplicación del presente artículo se imputará a las economías producidas en dicho Servicio en el ítem de sueldos fijos del Presupuesto vigente”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Quiénes suscriben ese documento?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Es un oficio del Ejecutivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y quiénes lo firman?

El señor SECRETARIO.—El Presidente de la República...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No me llama la atención.

El señor SECRETARIO.—... y el Ministro de Hacienda.

El señor LETELIER.—En realidad, me atrevo a calificar de algo extraña la tramitación de este proyecto.

El proyecto de la Cámara de Diputados fue estudiado por la Comisión de Trabajo, la cual evacuó un informe. Con posterioridad, en virtud de haber gastos de cargo fiscal, pasó a la Comisión de Hacienda, donde el Ejecutivo formuló algunas indicaciones. Después, la iniciativa

volvió a ser considerada por la Comisión de Trabajo. Y hoy, a última hora, han llegado directamente a la Sala nuevas indicaciones del Ejecutivo que también involucran gastos, indicaciones que no han podido ser discutidas por ninguna de las dos Comisiones mencionadas.

Según mi criterio, lo lógico es que el proyecto vuelva a Comisión, para que puedan pronunciarse sobre las nuevas indicaciones las Comisiones de Trabajo y de Hacienda; esto último, porque se proponen gastos de carácter fiscal.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Reglamentariamente, debe ser así.

El señor MARTINEZ. — Debo dejar constancia de que la franquicia de los doce meses a que se refiere la indicación, será financiada, en realidad, por los propios obreros, a quienes se impone una nueva imposición de 2% sobre el salario.

El señor LETELIER.— Estos obreros, para tener derecho a la plenitud de los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos, tienen que reintegrar los valores correspondientes al período en que no hicieron esa integración. De tal modo que lo reintegrado se refiere a los beneficios generales de la Caja, y el informe de la Comisión aceptó todo lo que sea de carácter general y rechazó las excepciones. Si para los efectos de la jubilación de los imponentes de la Caja de Empleados Públicos, se atiende, como norma general, al promedio de los últimos 36 meses, no se ve razón para que respecto de los beneficiados con esta ley se haga el cálculo respectivo sobre la base de los últimos 12 meses. La suma que ellos reintegrarán es la que les corresponde para quedar acogidos al régimen normal de la Caja.

Pero yo me refería a la forma cómo se ha tramitado el proyecto. Hay nuevas indicaciones, llegadas con posterioridad al segundo informe de la Comisión de Trabajo, que importan nuevos gastos y que no han podido ser estudiadas por dicha Comisión, como tampoco por la de Hacienda.

El señor MARTINEZ.—No es el segundo informe, señor Senador, sino uno que complementa al primero.

El señor LETELIER.—No se ha evacuado el segundo informe reglamentario, porque hay dos informes.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Es un nuevo informe.

El señor QUINTEROS.—A pesar del debate suscitado en la Corporación sobre estos dos aspectos del proyecto, la verdad es que, como se desprende del informe de la Comisión, hay diversidad de opiniones respecto a la posibilidad de jubilar con el promedio de los últimos 12 meses. El Honorable señor Letelier, por ejemplo, sostiene que ese promedio debe ser de 36 meses, según la norma que se aplica a todos los imponentes de la Caja de Empleados Públicos. Por otro lado, observa con razón el señor Senador que hay indicaciones del Ejecutivo de las cuales no han conocido todavía las Comisiones de Trabajo y de Hacienda. Debo recordar, para explicar la tramitación que causa extrañeza al Honorable señor Letelier, que ya al discutirse el primer informe, se insinuó o se hizo indicación —creo que la hice yo mismo— para introducir en el proyecto esta disposición referente a las industrias auxiliares, y se observó con mucha razón que esto no se podía hacer, por cuanto debía emanar de iniciativa del Ejecutivo. De manera que lo único que ha sucedido es que el Ejecutivo, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales, presentó al Congreso las indicaciones respectivas. Casi me parece ocioso discutir aquí el alcance de ellas, pues con dos indicaciones formuladas, reglamentariamente el proyecto deberá ir a Comisión para segundo informe. Pero estimo que esto último debe ser sin perjuicio de aprobar desde luego el proyecto en general.

El señor RIVERA.—Lo que corresponde es, efectivamente, enviar el proyecto a Comisión para segundo informe.

El señor LAVANDERO.—A pesar de que no pertenezco a la Comisión de Tra-

bajo, estimo de toda justicia el oficio del Ejecutivo, porque conozco en detalle lo que sucede en Punta Arenas. Esos obreros auxiliares tienen que estar atentos a la llegada de los barcos, de modo que no pueden tomar ningún otro trabajo. Allá llegan pocos barcos, pero las contingencias del tiempo los obligan a estar permanentemente en el puerto para que los barcos puedan descargar a tiempo y no incurran en gastos mayores. A veces, los barcos quedan un poco afuera del puerto.

En consecuencia, esta iniciativa del Ejecutivo merece ser aprobada por la Comisión de Trabajo.

El señor TORRES.—Señor Presidente, los Senadores radicales deseamos que este proyecto sea aprobado en general cuanto antes, porque viene a solucionar una situación de injusticia que se ha producido por el cambio del régimen de previsión de estos obreros, los que, como han recordado varios señores Senadores, estaban primero afectos al régimen de la Caja de Seguro Obligatorio, y después, a fines de 1950, quedaron sometidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Con este cambio, se perjudicaron en dos beneficios que son fundamentales en la seguridad social y que, en mi concepto, constituyen la verdadera previsión social de los trabajadores: el derecho a jubilación y el derecho de viudas e hijos al montepío.

Se perturbó el derecho de jubilación, porque la Caja de Empleados Públicos tiene un régimen especial que exige la concurrencia de algunos años de servicios para el cálculo del monto de la jubilación. El proyecto despachado por la Comisión de Trabajo viene a solucionar precisamente esta injusticia que se habría cometido con los obreros.

En segundo lugar, los obreros del Servicio de Explotación de Puertos perdían el derecho de que sus viudas e hijos que quedaran en la orfandad percibieran la pensión de montepío. También el proyecto soluciona esta irregularidad y da a la fa-

milia de dichos obreros este beneficio que —repito—, en materia de seguridad social es, en mi concepto, fundamental.

Por esto, los Senadores radicales daremos nuestros votos favorables al proyecto.

Además, la Comisión de Trabajo, y con el apoyo del Honorable señor Martínez, presentó una indicación para hacer extensivos algunos de los beneficios de este proyecto también a los empleados de ese mismo Servicio de Explotación de Puertos, para que sus imposiciones, al igual que en el caso de los obreros, se hagan sobre la renta que efectivamente ganan, computándose también, para este efecto, las remuneraciones obtenidas por horas extraordinarias de trabajo en el mes respectivo. La Comisión de Trabajo acogió en forma unánime esta indicación, porque la estimó de toda justicia.

Por estas razones, los Senadores radicales deseamos que se apruebe en general el proyecto en esta misma sesión.

Pero, al mismo tiempo, queremos dejar sentada nuestra protesta por la forma como el Gobierno ha venido interviniendo en el proyecto y demorando su despacho.

Esta iniciativa se encuentra en el Senado desde fines de 1956 o principios de 1957, es decir, lleva más de un año en el seno de la Comisión, y no hemos logrado que los Ministros concurren para exponer los puntos de vista —no diré el pensamiento, porque estoy convencido de que el Gobierno no tiene pensamiento— que puedan tener, de acuerdo con algunos organismos estatales. No se han hecho presentes sino por la vía del oficio, y a veces en forma tan absolutamente inoportuna que los miembros de la Comisión no han tenido conocimiento de esos oficios, lo que les ha impedido dar un informe oportuno para que la Corporación pueda pronunciarse al respecto.

Por lo expuesto, dejo estampada mi protesta por la forma como el Gobierno ha intervenido en los debates y en las deliberaciones de la Comisión, a destiempo y

de merecer absolutamente inoportuna.
Termino insistiendo en la necesidad de aprobar en general el proyecto, pues éste es de absoluta justicia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará aprobado en general el proyecto y, en conformidad al Reglamento, se enviará a Comisión para su segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.— ¿No se podría fijar plazo, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Se ha solicitado fijar plazo a la Comisión para que emita el segundo informe.

El señor MARTONES.—Hasta el martes, señor Presidente.

El señor TORRES.— El Presidente de la Comisión es un Senador de las filas de Su Señoría. Como es muy acucioso, creo que hará lo posible por que se emita segundo informe rápidamente.

El señor ECHAVARRI.— No creo que necesario fijar plazo, pues hay tiempo para que la Comisión informe.

El señor QUINTEROS.—No me opongo a que se fije el plazo, pero tengo la impresión de que vamos a despachar el proyecto oportunamente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se acordaría tratar el proyecto en la sesión del martes próximo.

El señor BELLOLIO.— O el miércoles.

El señor RIVERA.— No fijemos plazo.

El señor LETELIER.— Me permito advertir al Senado que la Comisión hizo lo posible por despachar el proyecto con la máxima celeridad, pero su tramitación se vio entorpecida por la forma como el Ejecutivo ha hecho sus indicaciones. Usando una expresión no muy parlamentaria, yo diría que el Gobierno ha venido "goteando" indicaciones. Por lo tanto, la Comisión no ha podido proceder en la forma como habría deseado.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Nadie desconoce la diligencia con que han actuado los miembros de la Comisión. La reconocemos ampliamente.

Las razones que me han movido a pedir se le fije un plazo o, por lo menos, a presentarle nuestro deseo de que despache el proyecto a la mayor brevedad, son las mismas que ha dado el Honorable señor Torres: se trata de una iniciativa que se encuentra pendiente desde hace más de un año, con la consiguiente inquietud de los trabajadores marítimos. Es justo, por lo tanto, que aceleremos al máximo su aprobación.

El señor TORRES.— Le pedimos al Honorable señor Quinteros que trate de obtener el pronunciamiento de la Comisión a la brevedad posible.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RODRIGUEZ.— Se justifica nuestra petición si se tiene en cuenta que se ha retardado la aprobación del proyecto por causa del Ejecutivo. Si demoramos aún más, sólo facilitaremos la aplicación del mecanismo obstructivo que ha estado usando el Gobierno.

El señor LETELIER.— Le pediría al Honorable . . .

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ha solicitado la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor LETELIER.— Estoy haciendo uso de una interrupción que me ha concedido el Honorable señor Rodríguez.

Yo le rogaría a Su Señoría que no insistiera en fijarle plazo a la Comisión, pues ésta tendrá muy presentes las observaciones hechas y despachará el proyecto dentro del menor tiempo posible.

El señor TORRES.— Siempre que Ejecutivo no siga "goteando" indicaciones para usar la expresión del Honorable señor Letelier—.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— No concuerdo con la negativa de fijar plazo a la Comisión. Personalmente soy muy partidario de aprobar el proyecto.

mi reciente viaje a las provincias del Norte, en todas partes me solicitaron que intercediera para obtener su pronto despacho. Por lo demás, el Reglamento establece expresamente que en estos casos se debe fijar plazo a la Comisión. De modo que preferiría, señor Presidente, que nos atengamos a él y fijemos plazo.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Senador?

No soy partidario de la fijación de plazo, precisamente en defensa de la Comisión, porque con ello se daría a entender que la demora habida en la tramitación del proyecto sería de la responsabilidad de aquélla, en circunstancias de que quedó perfectamente demostrado que la Comisión procedió con toda la rapidez requerida.

El señor RODRIGUEZ.— Así lo hemos reconocido todos, señor Senador.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hago presente a Sus Señorías que...

El señor MORA.—Entonces, reconociendo que la Comisión ha trabajado muy bien, le fijamos plazo . . .

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— . . . el artículo 104 del Reglamento se refiere explícitamente al plazo que la Sala debe fijarle a la Comisión. En consecuencia, si hay acuerdo, se podría dar plazo hasta el próximo martes.

El señor RIVERA.— Quiero advertir que varios señores Senadores han solicitado preferencia para el despacho de diversos proyectos que están en la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Por ejemplo, el relacionado con la realidad jurídica de los operadores de dragas y palas mecánicas.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Trabajará más la Comisión . . . !

El señor RIVERA.— La Comisión ya los está estudiando, de modo que, en mi concepto, no se le puede pedir más.

El señor TORRES.— La Comisión ha sido citada especialmente con ese objeto para mañana.

El señor QUINTEROS.— Creo, señor Presidente, que vale la pena aprovechar el ambiente favorable para la rápida aprobación del proyecto de ley. Inclusive podríamos ponernos de acuerdo para celebrar una sesión especial —por lo menos, yo la pediré— a fin de despacharlo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Y que la Comisión también celebre sesión especial.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Debo recordar a Sus Señorías que la Comisión deberá emitir segundo informe dentro del plazo que se le fije. En consecuencia, recabo el asentimiento de la Sala para fijar dicho plazo hasta el martes próximo.

El señor RIVERA.— Hasta el miércoles.

El señor RODRIGUEZ.— Hasta el martes.

El señor QUINTEROS.— Hasta el martes, sin perjuicio de que si la Comisión informa antes, el Senado lo trate en sesión especial.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se podría fijar plazo a la Comisión hasta el martes y tratar el proyecto el miércoles.

El señor RIVERA.— Propongo que lo tratemos el miércoles, porque la Comisión tiene sesiones ordinarias los martes.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si no hubiere oposición, quedaría acordado fijar plazo a la Comisión hasta el martes, y discutir el proyecto el día miércoles.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION (MODIFICACION DE LA LEY N^o 12.657)

El señor SECRETARIO.— Corresponde tratar el proyecto de ley sobre modificación de la ley N^o 12.657, que autorizó a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 22ª, en 22 de julio de 1958, documento N° 14, página 1.068.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 26 de julio de 1958, documento N° 3, página 1.282.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto de ley.

Ofrezco la palabra.

El señor BELLOLIO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MARTONES.— Despachemos el proyecto.

El señor BELLOLIO.— Tal como lo dice el informe cuando se dictó la ley 12.657 se creó un impuesto adicional sobre los bienes raíces, para servir los empréstitos. Pero la Municipalidad no ha podido contratarlos, y como ha sido cobrada la contribución adicional, se ha acumulado, por este concepto, la suma de 29 millones de pesos. Con el artículo que ahora se propone, se resuelve el problema.

La Comisión de Hacienda ha establecido la norma de que no pueden cobrarse los impuestos mientras no sean contratados los empréstitos, para evitar lo ocurrido en esta ocasión.

El señor RIVERA.— La disposición que ahora se propone permite utilizar los fondos acumulados aun cuando no se hayan contratado los empréstitos. Este procedimiento aprobado por la Comisión de Gobierno se contradice con las normas adoptadas por la de Hacienda.

El señor MARTONES.— Es mejor que nos atengamos al informe de la Comisión y aprobemos el proyecto.

El señor RIVERA.— Repito que la Comisión de Hacienda ha sostenido invariablemente el principio de que mientras no se contraten los empréstitos no pueden cobrarse las contribuciones propuestas para servir la deuda. Pero ahora el Senado acaba de enmendarle la plana al enviar este

asunto a la Comisión de Gobierno la cual ha aceptado otro procedimiento.

—Se aprueba el proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.— MODIFICACION DE LA LEY N° 12.129.— PREFERENCIA

El señor MARTONES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Ruego a Su Señoría tenga la gentileza de solicitar el acuerdo de la Sala para despachar un proyecto muy corto y sencillo relativo a un cambio de glosa en la ley que autorizó a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito. Está en el N° 12 de la tabla.

Me atrevo a hacer esta petición porque siguen en la tabla otros proyectos de más envergadura.

El señor COLOMA.— No hay inconveniente, siempre que se trate inmediatamente después del que se acordó discutir ahora.

El señor MARTONES.— ¿Por qué no tratamos primero todos los proyectos relativos a empréstitos municipales?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se necesitaría acuerdo de los dos tercios de los Comités para proceder en la forma solicitada.

El señor MARTONES.— Es mucho más sencillo que vayamos despachando los proyectos sobre empréstitos municipales. Rápidamente podríamos aprobar unos seis u ocho.

El señor ECHAVARRI.— Son muy sencillos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si hubiera acuerdo de los Comités, se podría proceder en la forma solicitada.

El señor CHELEN.— Desde ayer estoy pidiendo que se trate el proyecto relativo a la Municipalidad de Vicuña.

El señor MARTONES.— Es clamor general.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Vuelvo a decir que para proceder en la forma solicitada se necesita el acuerdo de los dos tercios de los Comités.

El señor RIVERA.— Hay acuerdo de la Sala para tratar el proyecto que crea el Colegio de Contadores.

El señor MORA.— No olvide el señor Presidente que ese proyecto está con urgencia, de modo que debemos tratarlo hoy.

El señor CURTI.— Pido que se vote nuestra indicación.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación firmada por los dos tercios de los Comités para tratar de inmediato un proyecto que figura en el N° 23 de la tabla, informado por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos de internación a elementos destinados a las Municipalidades de Iquique, Talcahuano y La Serena y demás instituciones que señala.

El señor MARTONES.— A esa indicación se le pueden agregar todos los proyectos sobre empréstitos municipales.

El señor COLOMA.— No hay inconveniente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Vuelvo a decir a Sus Señorías que se necesitaría el acuerdo de los dos tercios de los Comités.

El señor LAVANDERO.— No hay inconveniente. Se puede aceptar la proposición con el acuerdo de los mismos Comités.

El señor RIVERA.— Pero hay acuerdo del Senado, desde ayer, para tratar el proyecto sobre creación del Colegio de Contadores.

El señor MARTONES.— En quince minutos podemos tratarlos todos, y nos comprometemos a no hablar sobre estos proyectos tan sencillos.

El señor AMUNATEGUI.— Esa es ya una ventaja.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hago presente a la Sala que el proyecto que corresponde tratar a continuación sobre creación del Colegio de Contadores, tiene urgencia declarada.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS MUNICIPALIDADES, COLEGIOS E INSTITUCIONES RELIGIOSAS

El señor SECRETARIO.— El proyecto que se ha acordado tratar se refiere al otorgamiento de franquicias de internación para elementos de diversos municipios y establecimientos educacionales.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento 5, página 759.

—El informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento 19, página 1.309.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general el proyecto de ley.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, no he podido seguir la lectura del proyecto, porque no encuentro su texto en el legajo de informes que tengo a la mano.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Está en el boletín N° 18.032, en la segunda parte del legajo.

El señor SECRETARIO.— Es el proyecto que figura en el N° 23 de la tabla.

La única enmienda que propone la Comisión consiste en suprimir el artículo 2°.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, me permito solicitar del Honorable Senado que rechace la enmienda de la Comisión, enmienda que tiene por objeto excluir de la liberación de derechos aduaneros a los vehículos destinados a la Comunidad Franciscana de Temuco. Hago presente que el producto que se obtenga de la venta de ellos será invertido en la terminación de un edificio para una escuela que presta gran utilidad en la zona. Dicho establecimiento se fundó en 1886 y en él se imparte instrucción, en este momento, a 150 alumnos, pero no puede dar cabida a mayor número porque el edificio está en estado ruinoso y es antihigiénico.

Pues bien, con los fondos que se obtengan de los sorteos de estos vehículos —los que ya están autorizados— se podrá construir un nuevo edificio con capacidad para 600 alumnos, incluyendo internado gratuito, con lo cual se cumplirá una gran labor educativa y social.

Por esto, pido que aprobemos el proyecto en la forma como viene de la Cámara de Diputados, y que rechacemos, en consecuencia, la enmienda de la Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, por principio, soy contrario a estas liberaciones de derechos aduaneros, pues hay consenso más o menos general en el sentido de que ellas se han prestado, muchas veces, para negocios inconvenientes. A pretexto de ir en ayuda de instituciones de caridad, se cometen diversas infracciones y se hacen negocios con los vehículos importados.

Estimo necesario que algún Honorable Senador miembro de la Comisión de Hacienda se sirva explicarnos la materia.

En realidad, parece prudente rechazar el proyecto.

El señor BELLOLIO.— Cuando la Comisión de Hacienda estudió el proyecto y acordó rechazar el artículo 2º, no tuvo a la vista los antecedentes que ahora conoce la Sala. Nos pareció una disposición peligrosa, y tuvimos el temor de que ella permitiera barrenar el sistema vigente en materia de importaciones, y, en el hecho, condujera a la internación, exentos de gravámenes, de automóviles que, en definitiva, terminarían por venderse libremente.

Por la razón indicada, la Comisión de Hacienda, en sesión de la semana pasada, rechazó el artículo. Sin embargo, el Honorable Senado, ahora con mayores antecedentes, puede, si lo desea, adoptar otro pronunciamiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La situación es bastante curiosa. El informe de la Comisión de Hacienda señala, como norma suya invariable, oponerse a la internación de vehículos de lujo. ¿Acaso

los nuevos antecedentes han cambiado la calidad de los automóviles?

El señor COLOMA.— Se trata de vehículos que no serán enajenados, sino sorteados, según autorización del decreto 2.396 del Ministerio del Interior.

De manera que desaparece la situación grave mencionada por Su Señoría, cuya observación me parece muy razonable.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Este país es la copia feliz del Edén.

El señor CURTI.— ¡Así lo dice la canción nacional...!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Cuando no se aumentan los juegos del Casino, se aumentan los sorteos. ¡Por último, Chile es una lotería!

El señor MORA.— Pido la palabra.

El señor AMUNATEGUI.— Debe pedirle a la Mesa, señor Senador.

El señor MORA.— Así lo estoy haciendo.

Parece que la Presidencia se ha trasladado a la banca de Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Así debería ser!

—Risas.

El señor MORA.— El artículo segundo, en su inciso 4º, dice:

“La Comunidad Franciscana de Temuco destinará los vehículos a que se refiere este artículo a enajenarlos, ya sea por el sistema de sorteos o de venta directa y destinará su producto exclusivamente a la terminación del edificio de la Escuela Nº 53 “San Francisco” de Temuco, perteneciente a la mencionada comunidad”.

La liberación de derechos se refiere a un automóvil marca Chevrolet Bel Air modelo año 1958 y a cinco camionetas. Me parece que, en realidad, se está pasando por sobre todas las normas establecidas por la Comisión en la materia.

El señor BELLOLIO.— Debo hacer presente al señor Senador que ya estaba autorizado el sorteo de los vehículos.

El señor ECHAVARRI.— ¿Me permite, señor Presidente?

Conozco personalmente la obra social y educativa realizada por la Comunidad Franciscana en Temuco. Ese conocimiento me mueve a solicitar del Senado la aceptación del artículo 2º, sin que ello signifique sentar precedente.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Y por qué no podría hacer lo mismo mañana un sindicato?

El señor ECHAVARRI.— También debo señalar que más o menos 400 alumnos quedan sin matrícula por falta de local.

El señor RODRIGUEZ.— Los Parlamentarios de la zona pueden conseguir los recursos necesarios.

El señor COLOMA.— Es muy difícil obtener fondos del Presupuesto, señor Senador.

El señor ECHAVARRI.— Es un problema que hemos tratado, durante años, de resolver.

Como expresé, se trata de una institución cuya labor benéfica es de sobra conocida en la zona. Por eso, me atrevo a solicitar el apoyo del Senado para el proyecto, . . .

El señor CURTI.— Y es también una manera de no recargar el Presupuesto de la Nación.

El señor ECHAVARRI.— . . . , sin que ello signifique un precedente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por aprobado en general el proyecto, sin perjuicio de someter a votación el artículo 2º, que ha sido objetado.

El señor RODRIGUEZ.— Por lo que a mí respecta, señor Presidente, me abstendré de votar, por parecerme peligrosísimo el precedente. Estoy cierto de que, para otras entidades de carácter social, como los sindicatos, por ejemplo, no habrá el mismo predicamento cuando soliciten, por este mecanismo, financiar sus obras de carácter social. Además, la Iglesia Ca-

tólica es muy rica en Chile, y puede construir lo que desee.

El señor ECHAVARRI.— No estamos apoyando a la Iglesia, señor Senador, sino a una institución que sirve una finalidad social.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación el artículo 2º del proyecto.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 7 votos por la negativa, 3 abstenciones y un pareo.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda aprobado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hago presente al Senado que se formuló indicación para dedicar el último cuarto de hora a despachar asuntos de interés particular. Hay varios proyectos, uno de los cuales —debo advertir a la Sala— tiene urgencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habíamos acordado, en principio, tratar todos esos asuntos en la sesión de mañana.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No, señor Senador.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hay dos tablas: una para hoy y otra para la sesión de mañana.

Se trata de sesenta y tantas solicitudes. ¿Habrá acuerdo para dedicar el último cuarto de hora a tratar estos asuntos?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero ¿se despacharía hoy el proyecto por el cual se crea el Colegio de Contadores?

El señor CHELEN.— ¿Y el proyecto relativo a la Municipalidad de Vicuña?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si hay acuerdo de los Comités para tratarlo, ruego a Su Señoría hacerlo llegar a la Mesa. En caso contrario, la Sala debe pronunciarse.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Podríamos prorrogar la hora para

discutir todos los proyectos a que se refirió el Honorable señor Martones.

El señor QUINTEROS.— ¿En qué quedó el acuerdo para destinar un cuarto de hora a despachar diversos asuntos?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Hay acuerdo en la Sala en tal sentido.

Por lo demás, si se incluyeran todos esos proyectos en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, no habría ninguna dificultad para despacharlos, por tratarse de iniciativas simples.

El señor MARTONES.— Hay conveniencia en discutir hoy todos esos proyectos, para que puedan pasar a la Cámara y terminar su tramitación. A todos los sectores políticos interesa despachar los asuntos pendientes a la brevedad posible, a fin de suspender las sesiones del Congreso quince o veinte días antes de la próxima elección.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Están presentes en la sala los dos tercios de los Comités; de modo que, perfectamente, podría tomarse un acuerdo sobre la manera de proceder y la Mesa se atenderá a él.

El señor RODRIGUEZ.— Estamos todos de acuerdo.

El señor MORA. — ¿Para qué es el acuerdo?

El señor MARTONES.— Para destinar quince minutos a discutir varios proyectos sencillos.

El señor MORA.— ¿Cómo se van a destinar quince minutos a tratar otros proyectos, en circunstancias de que el relativo al Colegio de Contadores, incluido en la tabla, está pendiente desde hace tres años?

El señor MARTONES.— Permítame, señor Senador. Su Señoría hizo una pregunta y yo trato de contestarla.

Se propone prorrogar la hora por quince minutos, para despachar todos los proyectos sobre empréstitos a diversas municipalidades.

El señor GONZELEZ MADARIAGA.— Ya hay acuerdo para eso.

El señor QUINTEROS.— Está en tabla un proyecto referente al régimen de continuidad de la previsión, ya informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. El atraso en el despacho de esa iniciativa lesiona gravemente el interés de numerosas personas. Es un proyecto breve, y, además, tiene urgencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Por qué no seguimos el orden de la tabla?

El señor QUINTEROS.— Insisto en la necesidad de despachar el proyecto que menciono.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— No hay acuerdo. Se opone el Comité radical.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El Comité radical no se opone. Sencillamente, deseamos que se respete el Reglamento.

Si el señor Presidente ha fijado la tabla, ¿por qué no seguimos el orden establecido para despachar las materias?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Prorroguemos la hora por quince minutos o más, si es necesario, para tratar los asuntos de la tabla.

El señor MORA.— Su Señoría podría solicitar el acuerdo de la Sala.

El señor RODRIGUEZ.— Hemos perdido un cuarto de hora en este debate.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Pido el acuerdo para prorrogar por media hora el Orden del Día, con el objeto de destinar quince minutos a asuntos de interés particular y otros quince a despachar los proyectos sencillos de la tabla.

Acordado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hablando menos, despachamos más proyectos.

El señor VIDELA (don Hernán).— ¡Ese era el compromiso que había!

CREACION DEL COLEGIO DE CONTADORES

El señor SECRETARIO.— A continuación, corresponde tratar el informe de la

Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se crea el Colegio de Contadores.

—El proyecto figura en la legislatura N° 270ª (octubre 1954 - marzo 1955), página 1.907.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento N° 16, página 1291.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor MORA.— Seré muy breve, en atención a lo expresado por el Honorable señor Fernando Alessandri en el sentido de que mientras menos se habla, más pronto despachamos la tabla, por lo demás bastante numerosa.

El proyecto en debate está en estudio en el Senado desde el mes de marzo de 1955, fecha en que fue despachado por la Cámara de Diputados. Por cierto, la demora no se ha debido a negligencia de la Comisión encargada de estudiarlo. Por el sistema de las urgencias, ha sido necesario dar prioridad a otras iniciativas de ley, y el despacho de ésta se ha ido postergando más y más, de año en año. Llegamos, así, a mediados de 1958, y sólo ahora es posible tratarlo.

El proyecto contiene un conjunto de disposiciones similares a todas las que han creado los colegios profesionales ya existentes en el País. Como los señores Senadores saben, existen en Chile, entre otros, los Colegios de Abogados y de Arquitectos, el Colegio Médico, etcétera. La profesión de contador ha ido tomando cada vez mayor importancia. Quienes la ejercen realizan estudios universitarios, o equivalentes a éstos y reconocidos como tales. De este modo, su prestigio ha crecido en el transcurso del tiempo.

Desde hace mucho, los contadores aspiran a tener un Colegio. Hasta ahora, y desde el año 1932, de acuerdo con la ley 5.102, se han agrupado en la entidad que

conocemos como Registro Nacional de Contadores, la cual, permanentemente, se preocupa por el mejor cumplimiento y por el progreso de las actividades propias de la profesión, tanto desde el punto de vista técnico como del de la respetabilidad de tan delicadas funciones.

Sin embargo, esa entidad tiene facultades muy limitadas y no dispone de los elementos necesarios para dar a los contadores una buena organización profesional, con miras a la superación técnica. Por eso, ellos han patrocinado la dictación de una ley sobre creación del Colegio de Contadores. El proyecto respectivo, repito, fue estudiado y despachado por la Cámara de Diputados en 1955, y ha sido cuidadosamente tratado en la Comisión de Educación del Senado.

Con el objeto de conocer todos los puntos de vista referentes a la materia, la Comisión escuchó a muchas personas representativas de los intereses ligados a la profesión de contador. Desde luego, se conocieron las opiniones del presidente del Consejo General del Registro Nacional de Contadores, del presidente de la Sociedad Nacional de Contadores, del decano de la Facultad de Economía de la Universidad Católica, del decano de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile, del Director de Enseñanza Comercial del Ministerio de Educación Pública, del Director del Instituto Comercial, etcétera.

Después de escuchar a todas esas personas, de conocer sus observaciones y de hacerles presentes las nuestras, se modificó el proyecto aprobado por la Cámara, aunque sin alterar substancialmente su articulado. La Comisión tuvo especial diligencia en darle una redacción clara y lo más sintética posible. En efecto, eliminó una serie de disposiciones relativas a la elección de los cargos directivos del futuro Colegio. Lo hizo, en especial, por tratarse de disposiciones netamente reglamentarias, las cuales era preferible incorporar al reglamento de la ley, en razón de

referirse a detalles que resultaba impropio consignar en el proyecto.

Respecto de aquellos artículos cuya redacción no se estimó suficientemente clara, se prefirió ceñirse a la empleada, en materias semejantes, en las disposiciones de la ley sobre Colegio de Abogados. En realidad, no sé por qué razón, quizás por haber sido redactado inicialmente por abogados o por tratarse de una de las primeras leyes dictadas sobre la materia, la redacción del proyecto fue muy cuidadosa. En el hecho esa ley ha resultado de muy grata aplicación, y satisfactoria tanto para el legislador como para quienes deben ponerla en ejecución.

El señor LETELIER.— Se tomó como base, además, por ser una ley ya probada a lo largo de muchos años.

El señor TORRES.— Fue la primera ley dictada sobre la materia, y se ha modificado posteriormente.

El señor MORA.— Como dice con mucha razón el Honorable señor Letelier, esa ley rige desde hace varios años y se ha visto, en la práctica, que sus disposiciones surten efectos del todo convenientes tanto para los profesionales abogados como para sus clientes, aspecto, este último, que también debe tenerse en cuenta al dictar leyes de esta índole.

El proyecto contiene 45 artículos y está dividido en diez títulos. Estos comprenden 40 artículos. Los cinco restantes son disposiciones transitorias. Los diferentes títulos se refieren: el primero, a la constitución y a las finalidades del Colegio; el segundo, a la organización y elección de las autoridades y de los consejeros —porque habrá un Consejo General que funcionará en Santiago, y diez Consejos en las diferentes agrupaciones provinciales—; el tercero, al Consejo General y a su composición, a los requisitos para ser elegido consejero, a duración en ese cargo, a las atribuciones y a las reglas fundamentales para el funcionamiento del Consejo; el IV, a

los Consejos Provinciales de la institución y a algunos detalles sobre organización; el V, a las reuniones generales ordinarias y extraordinarias, disposiciones que son en todo muy similares a las de otros proyectos que crean colegios de profesionales; el VI da normas sobre el ejercicio de la profesión; el VII se refiere a las medidas disciplinarias aplicables a los que cometen irregularidades o actos desdorosos en el ejercicio de la profesión, de lo cual estará encargado el propio Consejo provincial respectivo; el VIII establece las sanciones en que incurrirán las personas que, sin ser contadores, ejercieren la profesión o prestaren en cualquier forma sus servicios como tales; el IX indica los bienes que formarán el patrimonio del nuevo colegio; el X —título nuevo agregado por la Comisión de Educación del Senado—, se llama "Disposiciones Generales" y en él se legisla sobre situaciones especiales, como la de los contadores extranjeros o auditores establecidos en Chile desde hace muchos años, y que no son más de dos o tres firmas, a las que se ha creído necesario reconocerles los derechos adquiridos, tanto más cuanto que son muy conocidas y se han prestigiado en Chile como muy serias en el ejercicio de su profesión. También se refiere a la situación de los ingenieros comerciales, cuyo título es concedido por la Universidad de Chile, que no tienen título de contadores y que poseen, sin embargo, todos los conocimientos necesarios para desempeñar esas funciones, menos la de firmar los balances, la cual queda exclusivamente destinada, como es lógico, a los contadores propiamente tales.

Estas son, en general, las normas que se han seguido para crear este colegio profesional. Y yo creo, señores Senadores, que si hacen fe en el informe de la Comisión, si no tienen observaciones que hacer sobre alguna de las disposiciones, podría despacharse el proyecto con más rapidez.

El señor LETELIER.— Señor Presi-

dente: las explicaciones del Presidente de la Comisión constituyen un resumen del proyecto en estudio y concuerdan con todo lo que en él se expresa.

Este proyecto es el fruto de un estudio concienzudo practicado por la Comisión de Educación, y, como ha manifestado el señor Senador, en lo fundamental, es similar a la ley orgánica del Colegio de Abogados. Citaré, por vía de ejemplo, una disposición muy interesante que revela cómo hemos preferido nosotros el sistema de aquella entidad, mejor dicho, de su ley orgánica.

El artículo 34 dice: "Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 29 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurridos dos años, contados desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar".

El proyecto contiene, en materia de relaciones del profesional con el cliente frente al Colegio, dos disposiciones fundamentales: una referente a honorarios y otra relativa a la conducta profesional. Tratándose de honorarios, el principio seguido es que el profesional no puede obligar al cliente a discutir ante el Colegio el monto de éstos; pero, a la inversa, el cliente puede obligar al profesional a hacerlo, y, en tal caso, el Colegio fallará con carácter de árbitro y su resolución producirá mérito ejecutivo en contra de la parte sancionada o vencida dentro de la litis.

Otro aspecto es el referente a la conducta profesional. Cualquiera persona que se sienta lesionada por la actuación profesional de un contador, podrá denunciarlo ante el Colegio, e, incluso, éste, de oficio, podrá tomar medidas en contra del profesional.

Ahora bien, este artículo establece un plazo de prescripción de dos años que no solamente se refiere a la pena, sino, también, a la acción penal. Esto lo discutió latamente la Comisión.

Se pensó en un comienzo —y yo estaba en ese caso— que era preferible darle oportunidad al Colegio para conocer los

casos de mala conducta de los profesionales, a fin de que allegara los suficientes antecedentes de juicio para poder apreciar la actuación de ellos, y tenerlo presente en lo futuro, no obstante no ser procedente aplicarles una pena por haber pasado el plazo de dos años, que es el señalado en el proyecto.

Como en la ley del Colegio de Abogados se establece un principio distinto del indicado, la unanimidad de la Comisión, con mayor estudio, aceptó este último temperamento, de tal modo que después de dos años de producido el hecho o ejecutado el acto que implique la mala actuación del profesional, no sólo no habrá pena, sino que tampoco habrá juicio, de suerte que, llevada la denuncia al Colegio, éste deberá considerar únicamente la circunstancia de haber transcurrido dos años desde que ocurrió el hecho denunciado, para ordenar, sin más trámite, el archivo de los antecedentes. Eso sí que no devolverá al interesado los documentos o demás antecedentes, sino que ellos quedarán archivados. Pero, como digo, no se tramitará la cuestión, ni se producirá pronunciamiento de ninguna especie.

Otro punto al que se refirió el Honorable señor Mora es el artículo 38. Me voy a explayar un poco acerca de esta disposición, porque, a mi juicio, es de suma importancia.

Dice el artículo: "Las firmas o sociedades de Contadores o Auditores extranjeras podrán continuar prestando los servicios profesionales a que se refiere esta ley, con los mismos derechos que las nacionales, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que sus informes sean suscritos y su demás actuaciones refrendadas por un miembro del Colegio de Contadores creado por esta ley, y b) Que se encuentren establecidas en el país con tres años de anterioridad, a lo menos, a la vigencia de esta ley".

El criterio de la Comisión, en esta materia, fue el siguiente: consideró que las firmas extranjeras de auditores o de con-

tadores que han ejercido sus labores en Chile, son, desde todo punto de vista, respetables, incluso porque su actuación ha levantado el nivel profesional de los nacionales. Pero juzgó, al mismo tiempo, que, desde el momento en que la profesión se ha llevado al campo universitario en las facultades de economía y en que se están produciendo en el País contadores de reconocida y evidente capacidad, hay que dar a los nacionales la oportunidad de que se organicen en firmas de gran prestigio. Por esto mismo, en el proyecto se cierra la entrada futura a firmas extranjeras, a fin de que se puedan constituir tales firmas nacionales. Por otra parte, se respetan los derechos de las firmas extranjeras ya establecidas, con la limitación —como lo dice el artículo a que he dado lectura— de que su actuación se realice bajo la responsabilidad de un contador inscrito en el Colegio, y siempre que, a la fecha de la vigencia de esta ley, hayan estado actuando en el País, a lo menos, desde tres años antes.

La Comisión, en esta forma, ha creído resguardar los derechos de las firmas extranjeras que han ejercido con dignidad dicho oficio en el País y, al mismo tiempo, resérvase, en lo futuro, para los nacionales, el ejercicio de una profesión importante, que cada día adquiere mayor auge.

Estas son las ideas más importantes del proyecto, el que, en sí mismo, es un articulado completo y orgánico, cuyo alcance se puede apreciar con la sola lectura de él.

Yo me permito, como el Honorable señor Mora, rogar al Senado preste su aprobación a este cuerpo de disposiciones tal como viene redactado, haciendo fe en la labor de la Comisión de Educación, la cual actuó con gran serenidad, escuchando a todas las personas de importancia en el ramo, tanto particulares como representantes de actividades públicas y privadas. La Comisión ha procurado elaborar un proyecto de ley que yo me atrevería a llamar completo.

Era cuanto tenía que decir.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— He oído con sumo interés la información que nos han suministrado el Presidente de la Comisión de Educación Pública y el Honorable señor Letelier. He estado pensando que el proyecto me parece muy bien redactado.

Pero en el artículo que el Honorable señor Letelier ha comentado, hay algo que no me parece bien. Me explicaré.

Por este artículo se permite la existencia de sociedades de contadores o auditores extranjeros, que han servido de base en Chile, como dijo el Honorable señor Letelier, para dar prestigio a la profesión. Pero sólo se permite que sigan ejerciendo aquellos que con anterioridad de por lo menos tres años a la dictación de la ley han estado en su ministerio. A los de fecha posterior, se les impide el ejercicio de esta profesión.

Creo que un país como el nuestro, que necesita inmigración, que necesita tomar los moldes de naciones cultas, civilizadas, antiguas, no puede cerrarse a esta cooperación que eleva la cultura nacional.

Más todavía, no creo, ni por el concepto de reciprocidad, que podamos negar el trabajo aquí en Chile a contadores que no sean chilenos.

Me imagino a un ciudadano chileno radicado en el extranjero, que allí se desempeña como contador. Si también la legislación de esos países privara a un chileno del ejercicio de la profesión de contador, ¿no sería un daño para nosotros y para el concierto de los países?

A mi juicio, con la limitación de la letra a) es bastante, o sea que ninguna sociedad de contadores o auditores extranjeros pueda desenvolverse en Chile sin que aparezca autorizada su actuación por un contador nacional. Con esa limitación es suficiente; lo otro me parece una exageración y un inconveniente —lo repito— para el desarrollo de un país que necesita el apoyo de la cultura extranjera.

Señor Presidente: me permitiría pro-

poner la siguiente indicación: "Las firmas o sociedades de contadores o auditores extranjeros podrán continuar prestando los servicios profesionales a que se refiere esta ley, con los mismos derechos que las nacionales, siempre que sus informes sean suscritos y sus demás actuaciones refrendadas por un miembro del Colegio de Contadores creado por esta ley".

El señor LETELIER.—El estudio de la profesión de contador se ha ido elevando con el transcurso del tiempo, porque se le ha dado entrada en el campo universitario.

Actualmente, en la Universidad Católica —que es la que mejor conozco—, cuando el alumno se recibe de ingeniero comercial obtiene este título, pero es obligatorio que durante sus estudios reciba primero el título de contador general, en seguida el de auditor general y, por último, una vez que ha obtenido estos dos títulos, el de ingeniero comercial. Por consiguiente, por iniciativa nacional se le ha estado dando a esta profesión una importancia superior incluso a la que se le otorga en países extranjeros.

Resumiendo: si por obra universitaria se ha elevado en esta forma la importancia del título de contador, parece natural que, para lo futuro, reservemos el ejercicio de esa profesión, cuando se organice en forma de firmas o sociedades de auditores o de contadores, exclusivamente a los chilenos.

No considero que éste sea un proceso discriminatorio trascendente. Al fin y al cabo también se reserva el ejercicio de la profesión de abogado o de médico, en nuestro país, a los titulados en Chile, y nunca nadie ha pensado que se esté haciendo una discriminación respecto de los títulos otorgados en el extranjero.

Si se va a elevar...

El señor BELLOLIO.—Salvo los países que tienen canje, como ocurre en la profesión médica. Chile tiene canje con ciertos países, cuyos títulos otorgados por sus universidades son válidos en el nuestro.

El señor LETELIER.—Esa es una situación particular. Yo me estoy refiriendo a la norma general, o sea que el ejercicio de las profesiones de médico, de abogado, de ingeniero o cualquiera otra, se reserva sólo a los títulos otorgados en Chile, en conformidad a nuestras leyes. Sin embargo, no se ha procedido así con los contadores, porque los contadores extranjeros pueden ejercer su profesión en Chile.

Lo que pasa es que la actuación de firmas o sociedades que toman gran prestigio porque están formadas por grupos de contadores que se asesoran con otros elementos que permiten que sus informes tengan especial transcendencia, se reserva en lo futuro para las firmas nacionales, y a las extranjeras sólo se las acepta cuando han actuado por tres años anteriores a la vigencia de esta ley. Esa es la razón de la disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Recupero la palabra, señor Presidente.

En Chile siempre nos hemos guiado un poco por el sentimiento español.

A mi juicio, estamos muy atrasados y no sabemos ni explotar nuestras riquezas. Muchas de las observaciones fundadas que se pueden hacer al proceso directivo del País descansan, precisamente, en gran parte, en este hecho. Por ello, soy amigo de abrir horizontes y de guiarnos un poco por la experiencia, especialmente, de los países anglosajones, que han alcanzado su mayor capacidad en este sentido.

Por el camino señalado en el proyecto, mañana podríamos decir que el comercio y la industria serán ejercidos también por los nacionales y que los extranjeros no tienen derecho a actuar.

En el caso particular que nos preocupa, sé que hay algunas sociedades de contadores de prestigio; por ejemplo, el grupo de auditores de Price, Waterhouse, Peat y compañía, que representan una expresión de confianza no sólo nacional, sino también internacional, y que han servido de guía para el prestigio, como bien lo dijo Su Señoría, de dicha carrera.

¡Cómo, entonces, vamos a exigir que sólo se contraten contadores chilenos y a negar la posibilidad de colaborar aquí a otras empresas que puedan organizarse en el mismo ramo!

No se trata del saber, de la acumulación de conocimientos, sino de la conducta, de la manera de actuar, del sentido de responsabilidad; en todo lo cual siempre nos faltará algo por aprender.

Recuerdo que, hace mucho tiempo, se citó, en la Cámara de Diputados, un hecho que ojalá sirviera de ejemplo en Chile. Se trataba de una firma naviera que había alterado sus balances en Inglaterra. Era presidente de la White Star Company, Lord Kysant. Denunciado a los tribunales, dijo haberlo hecho porque necesitaba prestigiar a la marina inglesa, la cual, sobre todo después de la guerra, estaba en situación desmedrada. El juez lo condenó a un año de trabajos forzados y, luego, le dijo: "Por la circunstancia de pertenecer usted a nuestro Gobierno y ocupar un asiento en la Cámara de los Lores, tiene mayor responsabilidad en el ejercicio de su mandato, porque la opinión pública ve en usted un factor de confianza, y ha faltado a ella. Por eso, me veo obligado a doblarle la pena".

¡Este es el predicamento que debería imperar aquí!

El señor MORA.—Esa experiencia demuestra que los contadores cometen fraudes también en Inglaterra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Los fraudes allá se castigan, como en todas partes del mundo; pero aquí no.

El señor MORA.—El proyecto establece sanciones para los contadores que se presten a fraudes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Conocemos bien el proceso punitivo en Chile. ¡Ahí está la ley sobre Estados Antisociales! ¿Qué resultados ha producido? Ayer, no más, denunciaba el diario que a un pobre muchacho de catorce años, por haberse negado a entregar el dinero que su madre le había mandado sacar de un banco, le cortaron la cara. No hay quien

impida tales atentados en nuestro país. Y si logran detener a los autores del delito, no faltará quien los defienda.

Por eso, habría preferido se dejara en el proyecto sólo la limitación del artículo 38, letra a), a fin de que las firmas extranjeras de contadores o auditores pudieran desempeñar sus funciones sin más requisito que la firma de contador chileno.

El señor RIVERA.—A mi parecer, el artículo 25 del proyecto puede perjudicar a personas honorables. Dice así:

"El que, sin ser contador, ejerciere u ofreciere, en cualquier forma, los servicios de la profesión, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de dos mil a diez mil pesos".

Hay entidades en las que sirven, como contadores, empleados antiguos, honorables y competentes.

En virtud de la ley en estudio, los balances deben ser firmados por contadores titulados. Pero esos empleados correctos y honorables a que me refiero recibirían graves sanciones si continuaran ejerciendo como contadores. Por tal motivo, me he permitido presentar una indicación de carácter transitorio para que las personas colocadas en esa situación, si hubieren ejercido durante más de un año la profesión y cumplieren con la letra a) del artículo 38, puedan seguir haciéndolo sin incurrir en ninguna sanción legal.

El señor MORA.—¿Su Señoría se refiere a los que desempeñan cargos de contador sin estar en posesión del título?

El señor RIVERA.—A los que desempeñan funciones de contador.

El señor MORA.—Se pretende que haya siempre un contador.

El caso de los prácticos, a que se refiere Su Señoría, está previsto en el artículo 1º, transitorio:

"Se considerarán miembros de este Colegio todos los Contadores inscritos en el Registro Nacional de Contadores...

El señor RIVERA.—Se refiere a los contadores.

El señor MORA.—... y los Prácticos

Contadores cuyas solicitudes de inscripción estén aún pendientes y obtengan su aprobación posteriormente en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 11.136, de 2 de enero de 1953".

A los mencionados prácticos se les ha dado oportunidad desde enero de 1953, y en el proyecto en debate se les ofrece una nueva oportunidad.

El señor RIVERA.—Pero sólo después de cuatro años pueden obtener su título.

El señor MORA.—No se trata de que los prácticos obtengan el título de contador, sino de que se inscriban.

El señor RIVERA.—Y si no se inscriben, no son contadores...

El señor MORA.—No, señor Senador. Hay muchos que no son contadores.

El señor RIVERA.—Yo conozco casos...

El señor MORA.—Conozco también algunos casos en que, por determinados motivos, no se han inscrito. El mismo caso se presentó con prácticos que actuaban como dentistas, como farmacéuticos o en otras especialidades.

Precisamente, se quiere evitar que continúen ejerciendo la respectiva profesión personas que carecen de los conocimientos técnicos y de la responsabilidad necesaria para desempeñar funciones que, para ser cumplida en buena forma, requieren de la garantía de un título universitario.

El señor RIVERA.—Agradezco las explicaciones de Su Señoría.

Pero el caso que yo le indico es muy común. Hay empleados antiguos, honorables y competentes que están desempeñando labores de contabilidad; por prohibirlo la ley, no pueden presentar balances, sino con firma de contador registrado; pero aun en lo demás, esos servidores, de acuerdo con el proyecto en debate, serán penados por continuar ejerciendo sus funciones.

El señor LETELIER.—A menos, señor Senador, que la institución empleadora

nombre un contador responsable, pues como expresó el Honorable señor Mora, quienes efectúan los distintos trabajos preparatorios, complementarios o accesorios de la contabilidad misma, que son auxiliares de este tipo de labores, no necesitan ser contadores. Lo importante, sí, es que la firma donde trabajen tenga un contador responsable.

A mi juicio, es imprescindible dar esta mínima garantía a los contadores, que deben hacer una serie de estudios para adquirir su título; de modo que es indispensable que la función misma sea reservada a quienes posean el título correspondiente; no debemos dar los mismos derechos a quienes no lo tengan. La situación intermedia, la del práctico en contabilidad, como dijo el Honorable señor Mora, fue prevista por el legislador, por cuanto se dio a tales personas la oportunidad de inscribirse en el Registro Nacional, y, si están incorporadas en él, pertenecen al Colegio y pueden ejercer sus funciones. No volvamos, entonces, a abrir la puerta; cerrémosla de una vez por todas. Por el prestigio y el decoro de la profesión de contador, debemos reservar su ejercicio sólo a quienes tengan el título respectivo.

El señor RIVERA.—No lo discuto. La ley está bien inspirada. Pero he querido salvar ese caso especial, excepcional, en que quedarían, con grave perjuicio, gran número de personas serias, honorables, trabajadoras y correctas, que se verían expuestas a perder su empleo e inclusive ir a la cárcel por ejercer una función que siempre han desempeñado, a satisfacción de sus patrones. No lo considero justo.

Debe exigirse firma de contador titulado cuando se trate de presentar balances, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 38; pero, para lo demás, debe permitirse el desempeño de las personas a que me refiero.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ha llegado la hora, señor Senador.

Propongo a la Sala dar por aprobado

en general el proyecto y enviarlo a Comisión en segundo informe, por haber indicaciones.

Varios señores SENADORES.— Muy bien.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda así acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se ha tomado el acuerdo de prorrogar la hora por quince minutos.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.4 para tratar asuntos particulares de gracia y adoptó resolución respecto de los que interesan a las siguientes personas: Contreras Fernández, Teresa; Vergara Vergara, Corina; Navarrete Sandoval, Blanca Aurora; Richards v. de Castro, Esther; Castillo Videla, Carlos; Espinoza Ojeda, Silvano; Gandarillas Miranda, Guillermo; Leiva Arenas, Ramón; Muñoz v. de Cárdenas, María; Raddatz v. de Cifuentes, Luisa; Romero Bustos, José Angel; Aedo Acuña v. de Salazar, Susana; Ahumada v. de Braga, Teresa y Ahumada Anguita, Sara; Alvarez Alaniz, María Magdalena; Anguita v. de Vásquez, Gertrudis; Astaburuaga Bascuñán v. de Court, Aída; Badal Jiménez v. de Castillo, Inés; Berrios v. de Nocetti, Lastenia; Carlo v. de Rojas, María; Carmona Urrutia, Celia y Lastenia; Castro v. de Nieto, Sofía; Cerda Aburto, Crispín; Cerda Sepúlveda, Francisco Javier; Croce v. de Olivarría, Carolina e hijos menores; Cuevas González v. de Jorquera, Celinda; Díaz Valdés Ugarte, María Inés del Carmen; Díaz v. de Acevedo, Olga e hija; Fernández Luna, Donatila; Fernández Cerda, Rodolfo; Ferrera v. de Bolados, Nelly; Figueroa Bielefeldt v. de Garay, Lidia; Flores Gatica v. de Liberona, María; Fredes Ramírez, Héctor; Garcés Silva, Oscar; Gazhuri Reyes, Albertina y María; Gómez de Frontaura, María; González Gon-

zález, Faustino; Hernández Miranda, Nicolás; Inostroza Quiroz, Ju'io; Jiménez v. de Sáez, Amelia y Sáez Jiménez, Rosa Amelia; Jorquera de Espinoza, Carmen; Kirman v. de Mondaca, Isabella; Leiva Guerra, Olga Ester; Maillard Lorca v. de Toro, Cora; Mardones v. de Hoffenblatz, Luisa; Mellado Reveco, Luis; Miranda v. de Gandarillas, Emma; Molina v. de Maldonado, Elcira; Morales Arcos, Dominga; Morímez Villalón, Marta; Norambuena v. de Leiva, Marina Esther; Oettinger v. de Irribarra, Ana; Oyarzún Suárez, Blanca y Elena; Oyarzún v. de Aguirre, Hortensia; Páez v. de Rojas, Lily e hijos menores; Paublides v. de Loyola, Sara; Peña y Lillo Niño de Zepeda, Oscar; Pineda Ríos, Mercedes y Julia; Pinto Guerrero, Carlos A.; Pinto v. de Morales, Dina y Morales Pinto Silvia, Ivo y Santiago; Pizarro v. de González, María; Polloni Almarza, Victoria; Quintanilla Q., María Teresa; Reszka Moreau, Pedro; Rivera Valenzuela, Samuel; Rodríguez Señoret, Delia y Vitalia y Rodríguez v. de Viscaya, María; Rojas Casti'lo, Manuel; Romero v. de Mendoza, Dora; Ruis v. de Herrera, Elvira; Trujillo Ríos, Luis Alberto; Valdés Herrera, v. de Chaigneau, Graciela; Valenzuela Bravo, Carlos; Varas v. de Ureta, Elena, María Josefina y Raquel Varas Olea; Vega Baeza v. de Correa, Lidia; Vera v., de Bravo, Isabel; Walker Valdés, Andrés; Canto Monzón, Aurelio del; Aguilera Aguilera, Sergio; Almarza Pensa de Espinoza, Olga; Anativia Rojas, Teresa; Rojo Salinas, Delia y Quilagayza Oxa, Olga; Barberis Caval'i, José Víctor; Bravo Morales, Francisco; Bustos Parada, Luis Enrique; Camus Videla, Miguel; Charme v. de Ch., Elena; Contreras Macaya, Manuel y García Pino, Humberto; Díaz Montt, Zunilda; Eusquiza Garrao, Francisco; Ganderats Díaz, Leopoldo; Guerrero Briones, Roberto; Larenas García, Wualericio; Medina Azagra, Carlos; Meza Olmos, Ramón; Pozo Silva, Miguel; Ruiz Yávar, Roberto; Salinas Bravo, Moi-

és; Zañartu Arratia, Rodolfo; Zeballos King, Marina; Parra Quezada, Ramón y otros, ex empleados de la antigua ENTC del Estado.

—Se reabrió la sesión pública a las 18.27.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se reabre la sesión pública.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor AMPUERO.—Desearía que la Mesa solicitara el acuerdo de la Sala para votar una indicación que formulé en la sesión anterior con el objeto de que se publique "in extenso" el discurso pronunciado en esa oportunidad por el Honorable señor Martínez sobre el problema social que afecta a la Fábrica de Cemento "El Melón".

—Se aprueba la indicación.

MODIFICACION DE LA LEY N° 10.662, ORGANICA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.—PLAZO A COMISION PARA INFORMAR

El señor QUINTEROS.—Solicito, señor Presidente, que se recabe el acuerdo de Sala para prorrogar el plazo de la Comisión de Trabajo, para despachar el proyecto sobre reorganización de la Caja de la Marina Mercante Nacional. Se encuentra con el plazo vencido y desearía que se le fijara el máximo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si no hay oposición, se prorrogaría el plazo de la Comisión por el máximo que establece el Reglamento.

Acordado.

ERECION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DE DON CLAUDIO MATTE.—INCLUSION EN LA CUENTA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Curti formula indicación para agregar a la Cuenta de la presente sesión y enviar a la Comisión respectiva la mo-

ción que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Claudio Matte.

—Se aprueba la indicación.

EDIFICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CORONEL.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones formula indicación para que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación solicitándoles se sirvan acoger las siguientes peticiones, formuladas en el Cabildo Abierto que la localidad de Coronel celebró el día 20 de abril del año en curso:

1.—Terminación del nuevo edificio destinado al Liceo de Hombres de Coronel, cuya obra gruesa se encontraría terminada.

2.—Construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Niñas N° 7 de Coronel, pues el local en que hoy funciona es muy antiguo.

3.—Construcción de un edificio para el Grupo Escolar de la Población Berta Acevedo, de Coronel, cuyos terrenos habría donado la Municipalidad respectiva.

—Se aprueba la indicación.

DESPIDO DE OBREROS DE LA ENDESA, EN ANTOFAGASTA.— OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía a fin de que disponga las medidas necesarias para que sea respetado el pronunciamiento del señor Juez del Trabajo de Antofagasta, don Juan Sepúlveda Carrasco, en lo que se refiere al despido arbitrario de dirigentes y obreros de la ENDESA en Antofagasta. A pesar —dice la indicación— de que la sentencia dictada por el Juez Sepúlveda Carrasco favorece en su demanda a los obreros, el señor Administrador de la ENDESA en esa ciudad, don Hernán Holley, no lo ha querido reconocer y se ha negado a

reintegrar a sus labores a los obreros ilegalmente despedidos.

—*Se aprueba la indicación.*

TABLA DE FACIL DEESPACHO DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente propone incluir en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria los proyectos de ley de la tabla de hoy signados con los números 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27.

El señor QUINTEROS.—¿Y el número 7, que se refiere a Continuidad de la Previsión?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hay acuerdo para tratar ahora el proyecto signado con el número 12, referente a la Municipalidad de Curanilahue. Además, se acordó destinar los diez o quince minutos que quedan para despachar algunos otros de estos proyectos.

El señor MARTONES.—También habría acuerdo para despachar hoy el que corresponde al número 2.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cuáles son los proyectos? Porque sólo se han dado los números.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El proyecto que está en séptimo lugar ¿no incide en la petición que ha formulado el Honorable señor Quinteros?

El señor TORRES.—Ese proyecto no es de Fácil Despacho.

El señor MARTONES.—Podemos seguir el orden correlativo, siempre que se trate previamente el proyecto signado con el número 12, pues hay acuerdo de los Comités para despacharlo antes.

El señor ZEPEDA.—Señor Presidente, yo rogaría incluyera en la tabla un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Paihuano para contratar un empréstito. Está informado por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Se-

ñoría podría agregarse a los que la Sala ha acordado tratar de inmediato, es decir, los signados con los números 11, 12, 7 y 3. Los demás quedarían para Fácil Despacho de la próxima sesión.

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuáles son los proyectos que los Comités han acordado tratar de inmediato?

El señor QUINTEROS.—Los números 11, 12, 7 y 3.

El señor CURTI.—¿Por qué no agregamos el 10 a la tabla de Fácil Despacho?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 18.33*

—*Continuó a las 18.55.*

MODIFICACION DE LA LEY Nº 10.986, SOBRE CONTINUIDAD DE LA PREVISION

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 10.986, sobre Continuidad de la Previsión.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 17 de junio de 1958, documento Nº 1 página 261.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento Nº 28, página 1319.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1º, la Comisión recomienda insistir en la emmienda que tiene por objeto sustituir el párrafo inicial del inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 1º.—Modifícase la ley Nº 10.986, de 5 de noviembre de 1952, en la forma que se indica.”

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—En seguida, la Comisión recomienda no insistir en la que consiste en agregar, a continuación de

ese párrafo, las letras a), b) y c), con modificaciones a los artículos 1º, 2º y 3º de dicha ley.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión esta emienda.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

En esta parte debiéramos aceptar el criterio de la Comisión. Queremos que no se insista no porque haya cambiado de tesis aquélla, sino porque se nos hizo presente que, dada la redacción de la ley, el derecho nace con la suscripción del pagaré y, por consiguiente, si nosotros suprimimos ese derecho, no habría oportunidad de otorgar el pagaré correspondiente. Mientras tanto, hay una serie de solicitudes en tramitación que no han sido despachadas en las cajas por imposibilidad física de hacerlo.

Si derogamos el derecho a llenar las lagunas, ocurrirá que los actuales solicitantes, cuyas solicitudes no han sido despachadas no porque no tengan derecho, sino por falta de capacidad de atención por parte de las cajas, ya no podrían ejercer sus derechos, dada la redacción de la ley actual, pues ésta hace nacer el derecho no con la firma de la solicitud, sino con la suscripción del pagaré correspondiente.

En consecuencia, si se aprueba esta ley, el peticionario cuya solicitud sea acogida favorablemente no podrá suscribir el pagaré, porque en ese momento ya no existirá la disposición legal que lo establece.

La Comisión deseó aclarar ese punto, mas no le fue posible hacerlo por estar el proyecto en cuarto trámite. Si hubiera sido dable corregir la ley diciendo que el derecho nace con la solicitud y no con la suscripción del pagaré, habría sido posible insistir.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para recomendar que no se insista en esta enmienda.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

—*Se acuerda, asimismo, insistir en la que consiste en establecer como encauzamiento de los tres incisos que se agregan al artículo 4º de la referida ley, lo siguiente, pero sin anteponer la referencia "d)":*

—*"Agréganse en su artículo 4º, a continuación del inciso tercero, los siguientes incisos:"*

El señor SECRETARIO.—Seguidamente, el informe propone insistir en la que tiene por objeto substituir en el inciso primero la frase inicial "El Servicio de Seguro Social concurrirá", por esta otra: "No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el Servicio de Seguro Social y la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional concurrirán"; agregar la expresión "o Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional, respectivamente", a continuación de la expresión "o a la Caja de Seguro Obligatorio" y la supresión de un punto aparte y la adición de la frase final: "o en la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión esta enmienda.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el Senado debe insistir en la redacción que aprobó, porque la expresión "no obstante" es fundamental, ya que los artículos agregados alteran el régimen de los incisos anteriores. De tal manera que con esta expresión castellana se quiere decir "No obstante lo que se ha expresado antes, en estos incisos se expresa esta otra idea".

Sin duda, la Cámara de Diputados procedió con ligereza; no estudió el proyecto lo suficiente, razón por la cual me atre-

vo a pedir que el Senado insista en la redacción que había dado a la disposición.

—*Se acuerda insistir.*

—*Seguidamente, se aprueban las siguientes recomendaciones de la Comisión;*

Insistir en la enmienda que consiste en agregar en el inciso segundo la frase: “o en la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional”.

Insistir en la que tiene por objeto suprimir en el inciso tercero la coma (,) que figura después de la frase “que desee obtenerlo”; la adición de la frase “y se encuentre en servicio”; la substitución de la palabra “cotizando” por “trabajando”; la supresión de la coma que figura después de la expresión “que fuere necesario” y la adición de la frase “y cotizando”.

No insistir en la que consiste en consignar como letra e) el artículo 3º del proyecto.

Insistir en la que consiste en agregar lo siguiente, pero sin anteponer la referencia “f”:

“Agregáanse los siguientes artículos nuevos:”

Insistir en mantener el 1º y el 2º de los artículos nuevos que se agregan, y que dicen:

“Artículo—Para tener derecho a pensión, es necesario haber cumplido, además de los requisitos que exigen las disposiciones legales aplicables a cada caso, un **mínimum** de dos años de afiliación efectiva inmediatamente anterior a la fecha inicial de la pensión, en la Caja que la otorgue. Este **mínimum** se reducirá a la mitad si el imponente es mayor de 55 años y no se aplicará a las pensiones de invalidez ni a las montepíos”.

“Artículo—Los ex imponentes de una Caja de Previsión con régimen de jubilación y montepío o cualquiera de estos beneficios que contemple el beneficio de devolución de imposiciones, no podrá obtener la devolución de sus fondos o imposiciones depositados en ella, mientras

se mantengan afiliados en otra Caja que otorgue jubilación y montepío”.

No insistir en el 3º de los artículos que se agregan.

Insistir en mantener el 4º y el 5º, de los artículos que se agregan, y que dicen:

“Artículo—Declárase que las disposiciones sobre continuidad de la previsión no son aplicables al beneficio de desahucio o indemnización por años de servicios”.

Artículo—Deróganse todas las disposiciones generales o especiales que contienen normas sobre traspaso de fondos o imposiciones de una a otra Caja de Previsión”.

No insistir en la redacción del artículo 3º.

No insistir en el artículo que substituye al 2º transitorio, pero insistir en la supresión del propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara, porque ya está contenido en la ley N° 12.476.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto

MODIFICACION DEL D. F. L. N° 209, DE 4 DE AGOSTO DE 1953.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso, que modifica el artículo 57 del decreto con fuerza de ley N° 209, del 4 de agosto de 1953, que fijó el texto definitivo de la ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, sobre compatibilidad de las pensiones de retiro y montepío con cualquiera otra remuneración fiscal, pero no ha insistido en la disposición primitiva.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría no insistir, porque cualquiera que sea la

votación, el resultado será idéntico, ya que la Cámara no tuvo quórum para insistir.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE EDIFICACION DE VIVIENDAS "TRABAJADORES DE LA SALUD", EN ANTOFAGASTA

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para vender terrenos fiscales ubicados en Antofagasta a la Sociedad Cooperativa de Edificación de Viviendas, denominada "Trabajadores de la Salud", de Antofagasta.

—El proyecto figura en la legislatura 281ª (marzo a mayo de 1958), página 536.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 16 de julio de 1958, documento N° 4, página 953.

—Se aprueba el proyecto, con la enmienda de la Comisión.

El señor RIVERA.—Señor Presidente, ¿el acuerdo del Senado no era sólo para tratar los proyectos referentes a empréstitos de varias municipalidades?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—También se pidió tratar este proyecto, y a continuación los que alude Su Señoría.

El señor MARTONES.—Tal vez se haya pedido tratar éste, pero no fue ése el acuerdo.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PORVENIR (MODIFICACION DE LA LEY N° 11.926).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del Honorable señor Exequiel González Madariaga, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 11.926, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos.

—El proyecto figura en la legislatura 280ª (octubre de 1957 - febrero de 1958), página 773.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento N° 4, página 1282.

—Se aprueba el proyecto.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.129).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en una moción del Honorable señor Martones sobre modificación de la ley 12.129, que autorizó a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstito. La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo único.—Reemplázase la letra b) del artículo 3º de la ley N° 12.129, de 4 de octubre de 1956, por la siguiente:

"b) Adquisición de un tractor o camión y accesorios para distintos servicios municipales \$ 2.000.000".

—El informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento N° 5, página 1283.

—Se aprueba el proyecto.

AUTORIZACION PARA ENTREGAR A LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA FONDOS DESTINADOS AL ALUMBRADO PUBLICO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede un aporte extraordinario a la Municipalidad de Vicuña.

Por las razones que expresa, la Comisión recomienda el rechazo del proyecto, a pesar de la importancia que para la comuna de Vicuña tiene el mejoramiento del servicio de alumbrado público.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 6ª, en 11 de junio de 1958, documento N° 1, página 204.

El señor RIVERA.—Pido que se lea el Informe.

—*El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión, que aparece en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de julio de 1958, documento N° 6, página 1.284.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor ZEPEDA.—El informe que se acaba de leer, señor Presidente, incurre en un error, y a éste obedece que la Comisión recomiende el rechazo del proyecto.

El error proviene de creer que la emisión de estampillas en homenaje a Gabriela Mistral se hizo el año 1957 y que los fondos respectivos ingresaron en el Presupuesto de ese año, ya cerrado. En realidad, el decreto que autorizó la emisión fue dictada en 1957, pero ésta se hizo el año en curso y los fondos están disponibles en los ingresos de este año.

El Ejecutivo ofreció oficialmente a la Municipalidad de Vicuña, tomando en cuenta que la emisión de estampillas fue absorbida en gran parte por su valor filatélico, darle la suma de \$ 35.000.000 que se necesitaban con urgencia para comprar un grupo electrógeno destinado al alumbrado público de la Comuna.

Ha incurrido, pues, la Comisión en un error, error que se explica porque, de los antecedentes que se enviaron a la Cámara de Diputados, aparecía solamente la fecha del decreto que autorizó la emisión, el año 1957. Se pensó que también en ese año se había hecho la emisión. Como la Comisión funda el informe en esa circunstancia equivocada, ruego a los señores Senadores se sirvan dar su aprobación al proyecto, destimando el informe señalado.

El señor RIVERA.—No puedo poner en duda la explicación dada por el Honorable señor Zepeda, pero como no disponemos de ningún antecedente oficial en apoyo de lo que afirma, lógico es devolver el proyecto a Comisión, a fin de que ésta certifique oficialmente la veracidad de las

declaraciones del señor Senador. De acuerdo con los informes en poder la Comisión el dinero entró al Presupuesto del año 1957, que ya está cerrado.

El señor ZEPEDA.—No me opongo a la petición del Honorable señor Rivera, siempre que el proyecto alcance a ser tratado durante esta legislatura. De todos modos, hago presente a mi Honorable colega que ninguno de los antecedentes enviados por la Cámara de Diputados dice que la emisión postal en referencia fue hecha en el año 1957.

Si el Honorable colega insiste en que el proyecto vuelva a Comisión, no tengo inconveniente, porque me asiste la certeza de que se comprobará lo que afirmo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, el proyecto volverá a Comisión para nuevo informe.

El señor ZEPEDA.—Siempre que la Comisión lo despache en la forma más rápida posible.

El señor RIVERA.—Con mucho gusto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Hasta qué hora sesionaremos?

El señor MARTONES.—Hasta despachar el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Limache.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Se acordó tratarlo en la tabla de Fácil Despacho del martes próximo.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En la hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

PROMULGACIÓN DE LA LEY QUE BENEFICIA A EMPLEADOS SEMIFISCALES Y DE ENTIDADES DE ADMINISTRACION AUTONOMA.—OFICIO

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, creo que los Senadores de todas las

bancas, de todos los partidos políticos, están en la obligación de preocuparse del giro que ha tomado, en manos del Gobierno, la tramitación del proyecto de ley respecto del cual el Senado insistió por unanimidad, al rechazar las observaciones del Ejecutivo —por el cual se conceden reajustes, digámoslo así, a empleados de instituciones semifiscales y de administración autónoma.

El señor TORRES.—Por haberse estimado unánimemente que era justo.

El señor QUINTEROS.—En sesión pasada, el señor Presidente de la Corporación, con mucha razón, en nombre del Senado, pronunció las palabras medidas y adecuadas que correspondían frente a las declaraciones hechas por el señor Ministro de Hacienda acerca de este proyecto de ley.

El Senado insistió por unanimidad en el proyecto en referencia, tal como fue aprobado por el Congreso. Solidarizaron los Senadores de todas las bancas, sin distinciones, a raíz de la iniciativa tomada sobre el particular por el Honorable señor Coloma. Pero el proyecto aun no ha sido promulgado.

Se dice —y eso quiero averiguarlo y pediré se oficie al Ejecutivo al respecto— que se habrían dirigido instrucciones por el Ejecutivo a las instituciones de previsión para que no paguen los reajustes, o sea, para que las cajas, simplemente, no cumplan una ley aprobada por nosotros. Esto me parece de extraordinaria gravedad.

El Honorable señor Durán nos hablaba, con mucha elocuencia, el otro día de sus temores de que, en los últimos minutos, por decirlo así, el Jefe del Estado se aburriera del ambiente de legalidad en que ha debido vivir durante seis años. Y yo estimo que esta actitud de un Ministro, quien, al parecer, aconseja a las cajas de su dependencia no cumplir una ley aprobada por el Parlamento, puede hacer justificables tales temores.

Me alarma todavía más que un diario responsable, "El Mercurio", que ya ha hecho comentarios ingratos para el Congreso a propósito del mismo proyecto, en su editorial de hoy, incite —no sé si mi interpretación es equivocada, pero puede interpretarse así— al Poder Ejecutivo a no cumplir la ley despachada por el Parlamento.

Ese largo editorial, después de decir que comprende la desazón que causó al Ministro de Hacienda el rechazo del veto prohibido por él después de vencer dificultades en el seno del propio Gobierno, agrega: "Ahora es de esperar que haya suficiente consecuencia en la esfera gubernativa para mantener la tesis de que no deben cursarse nuevos aumentos aislados mientras la situación económica no mejore y no se llegue a un justo encasillamiento de los servicios en escalafones de sueldos ...".

Bien puede entenderse —lo digo con toda lealtad, sin ánimo de deformar artificialmente las palabras del editorial— que su propósito es abogar por el no despacho de proyectos similares al mencionado; pero puede estimarse, también, que sus expresiones son un estímulo a la actitud hecha ya presente por el Gobierno de dar instrucciones a las cajas de previsión en orden a no cumplir la ley.

Según mi parecer, esto es extremadamente grave. Es una situación que el Parlamento no puede dejar pasar en silencio, y está en la obligación de aclararla.

Por eso, antes de terminar mis observaciones, que serán muy breves, pediré se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda solicitándole informar al Senado si es efectivo el hecho de haberse impartido instrucciones a las distintas instituciones de previsión en orden a no cumplir la ley que comento, recientemente despachada por el Congreso.

El señor ZEPEDA.—¿Está promulgada la ley?

El señor QUINTEROS.—Aún no ha sido promulgada. Y, como saben los señores

Senadores, se han hecho especulaciones sobre sí el Ejecutivo tiene plazo para promulgarla, o acerca de si procede echar mano, no ya de recursos legales o constitucionales, sino judiciales, para no cumplirla. Es una situación que debemos aclarar.

Todavía más, sobre los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la cual correspondió estudiar el proyecto —en este momento estamos presentes en la sala tres: los Honorables señores Rivera y Torres y el que habla—, pesa la responsabilidad de explicar que el artículo 2º de la ley, relativo a las instituciones semifiscales, no es inconstitucional ni de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, pues no significa nuevos gastos no financiados. Dicho artículo —la ley consta de tres— fue redactado por la Comisión. Lo redactamos nosotros mismos y tomamos, por cierto, todos los resguardos para evitar cualquier posible vicio, reparo de inconstitucionalidad o reparo por falta de financiamiento.

¿Qué situación se nos presentó? Por una parte, la ley Nº 11.764, que otorgó una gratificación, entre otros, al sector semifiscal, estableció textualmente que tal gratificación debía ser considerada sueldo para todos los efectos legales. Por la otra, una ley posterior aumentó el monto de la gratificación concedida al personal de las instituciones semifiscales a un 50 por ciento del sueldo, y dispuso, también, como la 11.764, que tal beneficio debía ser considerado sueldo para todos los efectos legales. Además, tuvimos en vista la disposición del Estatuto Administrativo. Si bien éste no es aplicable directamente a los empleados semifiscales, resulta serlo, como observó el Honorable señor Letelier en una sesión de esta corporación, por analogía. Dicho Estatuto, en sus artículos iniciales, al definir diversos términos empleados en sus disposiciones, dice:

“Sueldo es la retribución pecuniaria asignada al empleo de acuerdo con la categoría y grado en que éste se clasifica,

como, asimismo, cualquiera otra remuneración adicional que, por expresa disposición de la ley, se considere como tal para todos los efectos legales”. Y el inciso siguiente agrega: “Sueldo base, es la retribución pecuniaria asignada a un empleo, de acuerdo con la categoría o grado en que se encuentre clasificado”.

Por lo tanto, señor Presidente, la definición de sueldos es distinta de la de sueldo base. Como lo establece el Estatuto, sueldo es toda remuneración pecuniaria y cualquiera otra adicional que, por expresa disposición de la ley, se considere como tal para los efectos legales. Las dos disposiciones recién citadas legislaron en el sentido de que la gratificación debía ser considerada sueldo para todos los efectos legales, y a ellas tuvimos que atenernos. Llegamos así a la conclusión de que entre esos efectos figuraba el aplicar a las gratificaciones los distintos reajustes concedidos al personal de las instituciones semifiscales y al de la Administración Pública. En otras palabras, tales reajustes deben calcularse, también, sobre las gratificaciones.

Esta interpretación es tan clara y evidente que cuando el Ejecutivo propició la idea de no hacer extensivos a las gratificaciones los reajustes del 40,92% y del 25%, empleó deliberadamente, en la ley Nº 12.861, la siguiente expresión: “Reajúntanse en un 20%, a contar del 1º de enero de 1958, los sueldos y jornales bases . . .”, reajustados en conformidad a tales y cuales leyes. Esta expresión “jornales bases”, introducida, como digo, deliberadamente, no figura en la otra ley. En consecuencia, la Comisión, sin otorgar nuevos beneficios, sino por la vía de la interpretación, y ateniéndose estrictamente al propósito del legislador, estableció —tal es el alcance del artículo 2º— que la gratificación debe considerarse sueldo para todos los efectos legales.

Ahora bien, ¿por qué razón no se había pagado esta gratificación? Algunas insti-

tuciones de previsión, como la Caja de la Marina Mercante Nacional, ya habían pagado el reajuste calculado sobre la gratificación. Los Fiscales de todas las cajas de previsión aconsejaron pagar el reajuste en esa forma. Pero un informe de la Contraloría General de la República impidió el pago, porque, según ella, ese procedimiento permitiría, en lo futuro, calcular gratificaciones sobre el monto de otras acordadas anteriormente. Por esta razón, se tuvo la diligencia de establecer que el reajuste de la gratificación no podría servir para computar futuras gratificaciones.

Esto es lo sucedido. La Comisión procedió en cumplimiento estricto de la ley y de Constitución. No trató de usurpar atribuciones del Presidente de la República ni de alterar el régimen de sueldos y gratificaciones del personal de las instituciones semifiscales. Trató, simplemente, de aclarar lo que el Parlamento quiso dar a ese personal. En consecuencia, no se ha lesionado ninguna atribución privativa del Ejecutivo al establecer lo que la Comisión, primero, y el Senado, después, aprobaron por la unanimidad de sus miembros.

Podría bastar lo dicho para demostrar cuán injustificada y cuán imprudente es la afirmación del Ministro de Hacienda de que hemos faltado a la Constitución.

La disposición legal en referencia tiene financiamiento propio. No se trata de fondos fiscales, sino de dineros de los cuales ya disponen las instituciones de previsión —algunas, repito, principiaron a pagar el reajuste en la forma señalada— para cumplir las disposiciones de la ley. Por lo tanto, no se desfinanciará en absoluto el Presupuesto fiscal por la aplicación del artículo segundo.

Por otra parte, el Gobierno señala la inconveniencia del crear privilegios en favor de determinados gremios. Al respecto, debo contestar al señor Ministro de Hacienda, desde esta tribuna, que tal principio debió tenerlo presente mucho antes.

Yo no quisiera caer en el terreno personal, pero hay hechos que conviene señalar. Existen organismos autónomos, señores Senadores —vale la pena recordarlo una vez más—, en los cuales se pagan sueldos privilegiados. El Contador jefe de la Caja Nacional de Empleados Públicos, con veintisiete años de servicios, gana 154.000 pesos en total, comprendidos sueldo base, trienios y demás beneficios. En la Corporación de Fomento de la Producción, más de un sueldo, más de dos, y tal vez más de tres sueldos son superiores al millón de pesos mensuales.

El señor TORRES.—¡Mensuales!

El señor QUINTEROS.—Mensuales, señor Senador. En dicha institución, repito, existen sueldos que superan el millón de pesos mensuales. Los sueldos bases de, por lo menos, tres funcionarios, son de 470.000 pesos, o, me parece, de 480.000 pesos. Tengo el dato aquí. Agreguen a esto los señores Senadores el 50% de gratificación, con lo que se llega a una cifra superior a 700.000 pesos. Todavía más, esos altos empleados de la Corporación de Fomento perciben otros sueldos, emolumentos, remuneraciones o gratificaciones —como quiera llamarlos— en numerosas empresas filiales de la Corporación.

Yo pregunto: ¿qué ha hecho el señor Ministro de Hacienda para corregir estas enormidades? ¿Qué ha hecho el señor Ibáñez en sus seis años de Gobiernos? ¡No han hecho nada! El Presidente de la República ha dado estas “pegas” —para emplear la expresión popular— a sus mejores amigos. Ahí están los mejores amigos del señor Ibáñez, gozando de esos puestos privilegiados. Porque ésa es la paradoja: mientras los altos jefes de estas instituciones ganan tan enormes sueldos, el personal subalterno recibe sueldos, casi podría decirse, de hambre. Otro tanto ocurre en el Instituto Nacional de Comercio...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¿Cuánto suman, en total, esas altas rentas?

El señor QUINTEROS.—Tengo las cifras correspondientes a los de tres o cuatro personajes, de los funcionarios del régimen, entre ellos el Fiscal y el Gerente General. Por desgracia, no traje las planillas; pero, de todas maneras, me parece que estaremos de acuerdo en que la cifra es enorme.

El señor TORRES.—Agregue Su Señoría automóviles y otras granjerías.

El señor QUINTEROS.—¿Cómo es posible, señores Senadores ...

El señor RIVERA.—¿Me permite, señor Senador?

El señor QUINTEROS.—Diga Su Señoría.

El señor RIVERA.—Para que seamos estrictamente justos, debo advertir al señor Senador que esos funcionarios no ingresaron a sus cargos durante el actual Gobierno. Sólo el Vicepresidente. Los demás, el Fiscal, el Gerente General, están ahí desde que se creó la Corporación de Fomento de la Producción. Son funcionarios antiguos.

El señor QUINTEROS.—Ni siquiera estoy criticando, señor Senador, la magnitud de los sueldos. Digo sí, que el Gobierno no tiene derecho para decir que el Congreso aprobó disposiciones tendientes a conceder privilegios injustos en favor de ciertos sectores, en circunstancias de que, para otros funcionarios, mantiene situaciones como la que señalo.

El señor RIVERA.—¿Me permite una interrupción, señor Senador? Su Señoría manifestó que el actual Gobierno había dado estas "pegas" a esos funcionarios. En verdad, para ser justos, debemos reconocer que todos los altos funcionarios de la Corporación tienen muchos años de servicios en ella. El Fiscal, desde luego, está ahí desde que se fundó la Corporación de Fomento.

El señor QUINTEROS.— A uno, por lo menos, le dio "pega": a quien tiene el

sueldo más alto, de \$ 472.500 mensuales, aparte las gratificaciones, cuyo monto desconocemos. Además, todos sabemos —es innecesario traer mayores antecedentes— que los altos funcionarios de esa institución gozan de otras remuneraciones o participaciones en las empresas filiales.

Existe también el caso del INACO, institución que defendiendo, por su finalidad, como un organismo necesario desde mi punto de vista político. No critico su acción. Pero allí también los altos funcionarios ganan subidos sueldos, muy por encima de los asignados a los demás empleados.

No estoy defendiendo la situación de los organismos autónomos. No podría hacerlo. En la Sala, presté mi aprobación al artículo 2º redactado por la Comisión y me abstuve respecto del 3º. Suscribí el informe, en esta parte, sin pronunciarme. Pero eso es algo diverso.

Repito, pues, que no puede el Gobierno culparnos de crear situaciones de privilegio, en circunstancias de existir organismos respecto de los cuales nunca sabremos cuánto gana su personal. ¿Podemos, por ejemplo, tener idea de los sueldos que ganan los funcionarios de la Caja de Amortización de la Deuda Pública? ¿Nunca lo sabremos! Hay, en esa institución, incluso amigos del Senador que habla, lo cual por cierto, no me priva del derecho a criticarlos.

Resulta, entonces, absurdo —de ser efectiva la versión que se me ha dado— que el Gobierno propicie el no pago, por las cajas de previsión, de un pequeño aumento de remuneraciones para este personal y las incite a faltar a la ley, con el pretexto de no crear privilegios irritantes carentes de todo financiamiento. En verdad, el financiamiento existe. La Caja de la Marina Mercante, que el Honorable señor Rivera conoce posiblemente mejor que yo, ya ha procedido a pagar, pues tiene, como los tienen otras instituciones, fondos suficientes y existe la autorización legal para hacerlo.

No se venga, en consecuencia, a hacer tal afirmación ni a incitar al Gobierno, como podría entenderse del editorial de "El Mercurio" —no me consta que ésa sea su intención— a mantenerse en la línea señalada por las palabras del Ministro de Hacienda. ¿Qué significa esto? Lo prudente es que, por lo menos, este diario ponga cuidado en las peticiones que formula.

La situación producida me parece grave. Y así como el señor Presidente del Senado estampó su protesta por las declaraciones del Ministro de Hacienda respecto de otro proyecto, la Corporación debe, a mi juicio, sin el ánimo de formular críticas, hacerse cargo de ella y recabar de ese Secretario de Estado una información acerca de si es efectivo que se impartie-

ron instrucciones a las instituciones semifiscales respecto del cumplimiento de la ley aprobada por el Congreso relativa a remuneraciones, gratificaciones y reajustes de sus personales, y en qué consisten tales instrucciones.

Pido que, en mi nombre, se oficie en ese sentido al señor Ministro de Hacienda.

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.30.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

Artículo transitorio

SESION 25ª, EN 29 DE JULIO DE 1958

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1.207).

Se da por aprobada el acta de la sesión 23ª, ordinaria, en 23 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24ª, especial, de fecha 25 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1.207.

ORDEN DEL DIA

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que deroga la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y establece normas sobre Seguridad Interior del Estado

Se inicia la discusión particular del proyecto. En conformidad al artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados todos los artículos propuestos por la Comisión en su primer informe, menos el artículo transitorio, que fue objeto de indicaciones.

La Comisión recomienda intercalar como inciso séptimo, el siguiente:

“No se revalidarán las inscripciones de los ciudadanos que, habiendo sido eliminados de los Registros, tengan actualmente inscripción vigente. En caso de revalidarse alguna inscripción contraviniendo lo dispuesto en este inciso, el Director del Registro Electoral, procediendo de oficio o a petición de parte, deberá cancelar la inscripción revalidada tan pronto como constate el hecho”.

Se da cuenta de una indicación renovada con las firmas reglamentarias para suprimir el inciso final de este artículo.

En discusión la enmienda y la indicación renovada, usan de la palabra los señores Bulnes Sanfuentes, Palacios, Coloma, Faivovich, Rodríguez y Amunátegui.

A indicación del señor Coloma, y con el consentimiento de los Comités, se acuerda proceder a la votación de estas proposiciones en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy en la tarde, de 4 a 7 P. M.

Se da cuenta, también, de una indicación renovada del señor Ministro del Interior para consultar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 4º.—Un partido político podrá ser declarado ilícito, a petición del Ministro del Interior, cuando por sus finalidades declaradas, implícitas u ostensibles, o por sus actividades, persiga la perpetración de alguno de los delitos contra la soberanía nacional o la seguridad exterior de la República, especialmente alguno de los que contempla el artículo 1º de esta ley, o cuando incurriere en alguno de ellos”.

“Artículo 5º—La solicitud, aparejada de los antecedentes respectivos, se dirigirá al Tribunal Calificador de Elecciones, el cual encomendará su sustanciación a uno de sus miembros que desempeñe el cargo de Ministro de la Corte Suprema, quien someterá la petición al siguiente procedimiento:

a) Dará traslado por diez días al Partido Político afectado, debiendo practicarse la notificación respectiva por el Director del Registro Electoral al Presidente del Partido, entregándole copia íntegra de la solicitud.

b) Cumplido el plazo de diez días, háyase evacuado el traslado o no, se abrirá un término probatorio de quince días, dentro del cual el Ministro del Interior y el partido político afectado, rendirán las pruebas que estimen conducentes, sin perjuicio de las diligencias que el instructor considere necesario decretar.

c) Vencido el término probatorio y cumplidas en su caso las diligencias decretadas de oficio por el instructor, el Tribunal Calificador, oyendo en audiencia verbal a las partes, que en este caso podrán ser representadas por abogado, conocerá de la solicitud y de la instrucción practicada. Terminada la vista de la causa, se dictará sentencia dentro de diez días”.

“Artículo 6º—Para declarar la ilicitud de un Partido, la sentencia debe reunirse, en todo caso, el voto conforme de los tres miembros del Tribunal que desempeñan funciones judiciales”.

“Artículo 7º—Declarada la ilicitud de un Partido, el Director del Registro Electoral procederá a cancelar su inscripción”.

“Artículo 8º—Todo el que fuere condenado por delito contra la soberanía nacional o contra la seguridad exterior de la República, quedará inhabilitado perpetuamente para optar a cargos de elección popular, sin perjuicio de otras inhabilidades que proceden de acuerdo con las reglas generales del Código Penal.

La rehabilitación sólo podrá ser acordada por el Senado”.

Usan de la palabra los señores Ministro del Interior y Bulnes Sanfuentes.

Con el consentimiento de los Comités antes señalado, se acuerda votar esta indicación en la misma oportunidad de la otra indicación renovada.

Se declara cerrado el debate y se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE UN SITIO A COLEGIOS PROFESIONALES.

Santiago, 29 de julio de 1958.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—La Corporación de la Vivienda podrá transferir, a título gratuito, a los Colegios Profesionales de formación universitaria que se indican a continuación o a la sociedad o comunidad inmobiliaria que formen entre sí, el sitio ubicado en la Diagonal Pedro Aguirre Cerda, sin número, en Concepción, signado en el plano de loteo protocolizado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, N° 5, de fecha 11 de enero de 1950, con el número 16.

Los Colegios a que se hace referencia son: Colegio de Abogados, Arquitectos, Constructores, Dentistas, Farmacéuticos, Médico e Instituto de Ingenieros y Arquitectos y demás organizaciones profesionales de formación universitaria que éstos pudieran aceptar.

La donación queda sujeta a la condición de que el Colegio Médico previamente

transfiera a los Colegios Profesionales nombrados o a la sociedad o comunidad inmobiliaria que formen, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de la presente ley, el sitio N° 17, vecino al anterior, ubicado en la Diagonal Pedro Aguirre Cerda, sin número.

Los beneficiados con esta donación deberán iniciar antes de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, la construcción de la Casa Hogar para los Colegios Profesionales de formación universitaria de Concepción.

Artículo 2º.— El predio cuya donación se autoriza tiene un frente de 12,35 metros a la Avenida Pedro Aguirre Cerda, con una superficie de 206 m2. y sus deslindes son los siguientes: Norte, en 12,35 metros con la Diagonal Pedro Aguirre Cerda; Sur, en 13,20 metros con calle Cochrane; Oriente, en 11,70 metros con calle Cochrane, y Poniente, en 3,80 metros y en 17,50 metros, con lote N° 17 del Colegio Médico. A nombre de la Corporación de la Vivienda figura inscrito a fojas 16 vuelta, bajo el N° 9 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 1950. En el Rol de Avalúos figura inscrito bajo el número 102/23 con un avalúo de \$ 2.247.900.

El lote N° 17 a que se hace referencia en el artículo anterior, fue vendido al Colegio Médico por escritura pública otorgada ante el Notario de Concepción don José Mateo Silva, de fecha 30 de junio de 1952, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces del mismo Departamento a fojas 2900 vuelta, bajo el N° 1.829 del Registro de Propiedad.

Artículo 3º.—Las transferencias a que se refiere el artículo 1º y la constitución de la Sociedad o Comunidad Inmobiliaria que en el mismo se expresa, estarán exentas de todo impuesto y derechos, tanto fiscales como municipales.

Artículo 4º.—La Corporación de la Vivienda concederá a los Institutos o Colegios designados en el artículo 1º o a la So-

ciudad o Comunidad Inmobiliaria que constituyan para los fines de la presente ley, un préstamo hipotecario no inferior al 50% del valor del presupuesto de la misma, aprobado por sus organismos técnicos.

Artículo 5º.—El préstamo a que se refiere esta ley tendrá un máximo de \$ 20.000.000”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Rafael de la Presa.—E. Goy-coolea C.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE ADQUISICION DE AMBULANCIA PARA EL PUERTO DE CHAÑARAL.

Santiago, 30 de julio de 1958.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 374 de 10 de junio último, me es grato poner en su conocimiento el informe N° 14304 de 1º de julio en curso, que sobre lo solicitado por el H. Senador don Alejandro Chelén, manifiesta lo que sigue:

“Por providencia N° 1830 de 18 del presente, esa Secretaría de Estado se sirve enviar para informe el oficio N° 374 de la H. Cámara de Senadores, referente a la necesidad de dotar de una ambulancia al Hospital de Chañaral.

Al respecto, me permito informar al señor Ministro que a pesar de todas las gestiones que se han efectuado, no ha sido posible adquirir los vehículos que el Servicio necesita para sus establecimientos asistenciales a lo largo del país y entre los cuales figura la ambulancia para el Hospital de Chañaral.

El señor Ministro está en antecedentes, que la gestión del préstamo para la importación está detenida, por falta de divisas.

En estas condiciones, muy a nuestro pesar, no será posible por el momento, des-

tinar una ambulancia para Chañaral y para lo cual, el Rotary Club de esa ciudad, donó la suma de \$ 500.000, dinero que está en nuestro poder y que será utilizado en cuanto las posibilidades lo permitan para dicho objeto".

Saluda a V. E.

(Fdo.): Dr. Jorge Torreblanca D.

3

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ, SOBRE PROBLEMA ASISTENCIAL DE PUERTO OCTAY.

Santiago, 30 de julio de 1958.

En respuesta a su Oficio N° 468 de 1° de julio en curso, que se refiere al problema asistencial creado en Puerto Octay, a raíz del incendio que destruyó el Hospital de dicha localidad, debo comunicar a V. E. que el Servicio Nacional de Salud ha informado a esta Secretaría de Estado, que las autoridades locales han tomado las medidas del caso, para continuar la atención médica mientras se construye un nuevo Establecimiento en ese punto del país.

Saluda a V. E.

Fdo.): Dr. Jorge Torreblanca D.

4

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DOS CAMIONES DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de

la H. Cámara de Diputados que exime del pago de los gravámenes aduaneros a la internación de dos camiones Mercedes Benz, destinados a la Municipalidad de Limache.

La referida Corporación ha adquirido estos vehículos, con el propósito de destinarlos al servicio de aseo de la comuna, adquisición que ha mermado considerablemente los recursos de que dispone. En esta situación, se desea no gravar su presupuesto con los impuestos y contribuciones de aduana, motivo por el cual, la iniciativa en estudio la libera de su pago.

Esta Comisión considera justificada la exención de que se trata, por el destino que se va a dar a los vehículos adquiridos.

De acuerdo con el criterio que mantiene vuestra Comisión de Hacienda, de dar su aceptación a esta clase de iniciativas que van en procura del progreso de las comunas, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos formulados por la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, julio de 1958.

(Fdos.): E. González M.—C. A. Martínez.—G. Rivera.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE PENSIONES DE JUBILACION DE LOS ABOGADOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros la moción suscrita por los HH. Senadores señores Faivovich y Quinteros, con la cual proponen un proyecto de ley que reajusta las jubilaciones de los abogados.

La previsión de los abogados que se cumple por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas de acuerdo con la legis-

lación especial establecida, para este efecto, por las leyes N^{os} 7.124, 7.871 y 10.627, adolece de fallas estructurales que no permiten un financiamiento estable ni, por lo tanto, otorgar pensiones que protejan debidamente a sus jubilados. No obstante que la última de las leyes dictadas, la ley N^o 10.627, de octubre de 1952, mejoró las prestaciones que otorga este régimen, al autorizar a los abogados para declarar como renta máxima la de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en la práctica la mayoría de los que están jubilados perciben pensiones de muy escasa cuantía.

Los HH. Senadores firmantes de la moción en informe, se refieren especialmente a esta situación y expresan:

“Habida consideración que el 95% de los Abogados actualmente jubilados, obtuvieron sus prestaciones antes del año 1953 y como éstas se calculan sobre la base del promedio de las imposiciones de los últimos 36 meses, resulta que esas jubilaciones oscilan entre \$ 20.000 y \$ 30.000 mensuales.

“Todos los trabajadores intelectuales o manuales y todos los jubilados de Chile, han obtenido sensibles mejorías en sus rentas, y como una manera de paliar, aunque sea precariamente, el constante aumento del costo de la vida y la constante desvalorización del signo monetario.

“Los únicos jubilados que han quedado al margen de aquellos beneficios, son los abogados.

“Como la modificación integral del régimen previsional de los abogados no ha sido posible —hasta ahora— a pesar de todos los esfuerzos del Gremio, es que se ha pensado en una solución eminentemente de emergencia y transitoria, la que no importa gasto alguno para el Erario, ni impuestos ni gravámenes para la sociedad y es únicamente costeadada por los mismos abogados jubilados”.

Proponen, en consecuencia, los señores Senadores una fórmula que será costeadada

por los mismos abogados jubilados, y que sólo representará un aumento prudencial de sus pensiones, ya que el servicio de las obligaciones que deberán cumplir disminuirá apreciablemente el monto del reajuste.

Esta fórmula permite que los abogados puedan solicitar que sus pensiones les sean reajustadas hasta un monto equivalente al promedio de las rentas imponibles que hubieren percibido los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago durante los últimos 36 meses. Estos reajustes los hará la Caja mediante Decreto o Resolución, sin que sea necesaria la intervención de otro organismo o autoridad administrativa.

Para cubrir el gasto de este reajuste los abogados que lo soliciten deberán cancelar a la Caja, una suma equivalente al 15% de las rentas imponibles que hubieren percibido los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, durante el período comprendido entre la fecha de jubilación del abogado y la de la solicitud de reajuste más un interés del 6% anual. Además deberán cancelar una suma equivalente a la primera diferencia mensual de los aumentos que hubieren experimentado esos sueldos.

El pago correspondiente podrán hacerlo los abogados mediante un préstamo que otorgará la Caja, cuyo servicio de amortización e intereses se hará mensualmente, con una cuota equivalente al 1,5% del monto del préstamo otorgado. Los pagos respectivos podrán ser descontados por la Caja en el Banco Central o en el Banco del Estado.

La Comisión antes de pronunciarse acerca de este asunto, solicitó diversos antecedentes actuariales a la Superintendencia de Seguridad Social y a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

De acuerdo con esos antecedentes, hay 636 abogados jubilados, cuyas pensiones tienen un promedio general de \$ 27.200 mensuales. El régimen parte desde el año 1942, y el ritmo de jubilaciones adquirió mayor intensidad a partir del año 1948. Hasta ese año sólo habían jubilado 10 abogados y a contar desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1956, última estadística que se conoce, lo hicieron 536, de los cuales el mayor número corresponde al período 1952-1956, con 487 jubilados. Para cumplir sus obligaciones la Caja percibe ingresos, provenientes de imposiciones y de impuestos que se pagan en estampillas especiales, que están fijados en un máximo del 15% de las rentas declaradas. Existe ya un déficit acumulado de \$ 169.000.000, al cual si se le cargan gastos de administración llegaría a una cifra del orden de los \$ 200.000.000.

Conforme con los cálculos actuariales proporcionados por la Superintendencia de Seguridad Social, el costo del reajuste sería cercano a los \$ 1.100.000.000 anuales, sobre la base propuesta en el proyecto, de hacer un reajuste hasta un monto equivalente al promedio de las rentas imponibles percibidas por los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, durante los últimos 36 meses. Los recursos para este pago, calculados en la forma consultada en el proyecto, rendirían en total alrededor de \$ 737.000.000 y serían, por consiguiente, inferiores al costo de un año. La Superintendencia ha estimado conveniente incluir en el proyecto, disposiciones que permitan financiar el reajuste y regularizar la situación del régimen.

Por su parte, la Caja ha opinado en el sentido de darle una solución de emergencia y transitoria al financiamiento del proyecto, sin desconocer que el régimen de los abogados necesita una modificación integral a breve plazo. Sugiere reducir los beneficios a que alcanzaría el reajuste y establecer algunas limitaciones para ejercer ese derecho, con lo cual los ingre-

sos permitirían financiar el gasto por un plazo de dos años, tiempo que estima prudencial para estudiar un proyecto que fije un financiamiento definitivo para el régimen de previsión de los abogados.

La Caja sugiere, en consecuencia, tomar como promedio para el monto a que llegue el reajuste, los sueldos bases de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago correspondientes a los años 1955 y 1956, sin asignación de título, en vez de los últimos 36 meses, y aumentar el servicio del préstamo al 2,25% mensual. En esta forma se reduce el beneficio y las pensiones quedarían reajustadas hasta un monto del orden de los \$ 133.000. Deducidos el monto promedio de la actual pensión, la imposición de 10% que hacen los jubilados y el servicio del préstamo, el promedio del aumento general quedaría en \$ 59.500 aproximadamente. Pide también la Caja que sean obligatorias las disposiciones para descontar los pagarés que se suscriban por los abogados, y poder contar anticipadamente con los fondos suficientes para los pagos; y que no tengan derecho al reajuste de jubilación de abogado los imponentes que sean empleados fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y particulares, los imponentes miembros del Poder Judicial y los empleados que gozaren de una jubiación derivada de un empleo para cuyo desempeño no se requería el título de abogado.

Agrega la Caja que la fórmula contemplada en el proyecto, para financiar el reajuste de la jubilación de los abogados en base a pagarés, no es la más recomendable, por lo cual insiste en que debe buscarse en un plazo de dos años el financiamiento permanente para este régimen.

La Comisión, atendida la situación premiosa en que se encuentran los abogados jubilados, está de acuerdo en que debe

acudirse a su solución con algunas medidas de emergencia, como lo piden los HH. Senadores que suscriben la moción y lo ha aceptado la Caja, sin perjuicio de volver después, con la detención que el caso requiere, a un estudio formal para estabilizar su régimen de previsión sobre bases financieras más completas que las actuales.

Se ha aceptado, en consecuencia, la fórmula propuesta, con algunas enmiendas necesarias para que este proyecto tenga el carácter de una solución de emergencia, y se han acogido, también, sugerencias hechas por la Caja para reducir el gasto.

En atención a la falta de recursos de que adolece el régimen, y al hecho de que los ingresos consultados en el proyecto sólo cubren el reajuste durante dos años, se ha resuelto concederlo únicamente por ese plazo.

El reajuste podrá llegar hasta el monto del promedio de las rentas imponibles percibidas por los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, durante los años 1955 y 1956, para lo cual se entenderá como renta imponible sólo el sueldo base de esos Ministros, sin asignación de título. Este promedio, como antes se dejó establecido al ocuparse de dicha materia, ha sido estimado por la Caja en una cifra del orden de los \$ 133.000, con lo cual y deducidas las cantidades ya señaladas anteriormente, el aumento medio general sería de \$ 59.500 mensuales.

El préstamo para hacer el pago de las sumas que pasen a adeudar los abogados, se hará con un servicio del 2,25% mensual, con lo cual esta obligación quedaría cancelada en 50 meses, según el cálculo actuarial hecho por la Caja. Los pagarés que se firmen por los abogados deberán ser descontados por el Banco Central; y para restringir el beneficio, se determina que no tendrán derecho al reajuste los imponentes empleados fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y particulares, los miembros del

Poder Judicial y los empleados que gozaren de una jubilación derivada de cualquier otro empleo.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los abogados que hubieren jubilado de acuerdo con las leyes especiales sobre previsión de abogados, podrán solicitar de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que sus pensiones mensuales les sean reajustadas hasta un monto equivalente al promedio de las rentas imponibles que hubieren percibido los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, durante los años 1955 y 1956. La Caja hará los respectivos reajustes, por medio de un Decreto o Resolución y sin que sea necesaria la intervención de otro organismo o autoridad administrativa.

“Los abogados que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior, deberán cancelar a la Caja una suma equivalente al quince por ciento (15%) de las rentas imponibles que hubieren percibido los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago durante el período comprendido entre la fecha de su jubilación y la de la solicitud de reajuste, más un interés de un seis por ciento (6%) anual. Deberán, asimismo, cancelar una suma equivalente a la primera diferencia mensual de los aumentos que hubieren experimentado esos sueldos.

“Artículo 2º—Los pagos a que se refiere el inciso anterior, podrán también, hacerse por medio de un préstamo que otorgará la Caja en las condiciones que rijen a la fecha y cuyos servicios de amortización e intereses se harán, mensualmente, con una cuota equivalente al 2,25% del monto del préstamo que se otor-

gue. La obligación correspondiente deberá firmarse dentro de los sesenta días siguientes a la notificación que haga la Caja sobre la liquidación, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos que otorga la presente ley.

“Los pagarés que se suscriban para los efectos del inciso anterior podrán ser descontados por la Caja en el Banco Central, en cuyo caso dicha institución deberá efectuar el descuento.

“Artículo 3º—Para los efectos establecidos en el artículo 1º de esta ley, se entenderá como renta imponible de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, el sueldo base sin asignación de título.

“Artículo 4º—No tendrán derecho a solicitar el reajuste que establece la presente ley:

“a) Los imponentes empleados fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y particulares;

“b) Los miembros del Poder Judicial; y

“c) Los empleados que gozaren de una jubilación derivada de cualquier otro empleo.

“Artículo 5º—El reajuste que se concede por la presente ley se aplicará sólo por el plazo de dos años contados desde el respectivo reajuste.

“Artículo 6º—Los abogados jubilados a que se refiere la presente ley, tendrán un plazo de 60 días, contados desde su publicación en el Diario Oficial, para acogerse a los beneficios del reajuste de sus jubilaciones”.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1958.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Quinteros (Presidente), Acharán Arce, Aguirre Doolan, Echavarrí y Letelier.

(Fdos.): L. Quinteros.—C. Acharán Arce.—H. Aguirre D.—J. Echavarrí.—

L. F. Letelier.—Eduardo Yrarrázaval Jarraquemada, Secretario de Comisiones.

6

MOCION DE LOS SEÑORES CURTI, AGUIRRE DOOLAN, ALESSANDRI (DON FERNANDO), BELLOLIO Y MARTINEZ QUE AUTORIZA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DE DON CLAUDIO MATTE PEREZ

Honorable Senado:

Con el elevado propósito de perpetuar los relieves humanos de don Claudio Matte Pérez, una de las personalidades más vigorosas de este País y fiel exponente de virtudes cívicas y morales, venimos en proponer la erección de un monumento por suscripción popular.

Don Claudio Matte Pérez, modelo y ejemplo de grandes concepciones prácticas, fue uno de los grandes constructores de la nacionalidad en las ramas del saber humano. Tuvo el raro privilegio de apreciar la inteligencia de nuestra raza y hacer extender a sus componentes los conocimientos necesarios que les permitiera por sí mismo su propio bienestar.

Don Claudio Matte enlaza dos siglos de la historia cultural de Chile. Conocía las deficiencias de la educación primaria en el País y quería aportar su experiencia sobre este particular. A temprana edad viaja al extranjero en el año 1882 y asiste a las clases de primera enseñanza en Francia, Alemania, Suecia e Inglaterra, con el objeto de preparar lo que llamó su método fonético, analítico y sintético expuesto en su silabario conocido como “Silabario Matte”, que hoy alcanza a 60 ediciones con más de 11 millones de ejemplares, adoptados por años en la enseñanza fiscal y usado hasta el presente en la enseñanza particular. En 1892 asume la

presidencia de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago cargo que desempeña hasta su fallecimiento ocurrido en diciembre de 1956. Durante sesenta y cuatro años es impulsador esforzado de todas sus realizaciones y su más generoso benefactor. Hace a la Sociedad importantes donaciones de Escuelas, dotadas de todos los elementos modernos de enseñanza, médicos y de previsión. Es así como en el año 1935 hace entrega de la Escuela Hermanos Matte, donada en memoria de sus hijos prematuramente fallecidos; posteriormente hace donación de las Escuelas Francisco Arriarán y Rafael Sanhuesa Lizardi, como homenaje a estos grandes benefactores de la Sociedad; la Escuela Elvira Hurtado de Matte, en memoria de su esposa fallecida; la Escuela Presidente Alessandri, como homenaje a su gran amigo don Arturo Alessandri Palma; y, la Escuela José A. Alfonso, como homenaje, también, a su gran amigo y Vicepresidente de la Sociedad por muchos años.

Basta con señalar la obra de don Claudio Matte acerca de la educación primaria del País para estimarlo dotado de todas las condiciones de estadista y en posesión de facultades superiores que le permitieron tener una amplia visión del porvenir de Chile. Su recia personalidad y carácter le permitió organizar servicios que le fueron particularmente encomendados como la reforma didáctica y la formación de maestros que fueron encauzadas en terreno donde no imperaban los privilegios sino el saber y el conocimiento. Con esa alta visión sirvió como Rector de la Universidad de Chile y en el Consejo de Instrucción; fue también Director General de Educación Primaria

donde dejó hondas huellas de su saber, espíritu organizador y vocación extraordinaria de educador.

Don Claudio Matte no fue ajeno a la política aunque ésta no fuera campo fértil de su predilección. No obstante, fue Diputado por un período y Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en la administración de don Jorge Montt.

Su austeridad y modestia ejemplares constituyeron características propias de su personalidad, que es necesario destacarlas para que sirvan de guía orientadora para nuestras jóvenes generaciones.

Con motivo del centenario de su nacimiento y atendida la especial circunstancia de que consagró su vida al servicio del País, creemos que existen razones que justifican sobradamente para que la memoria de don Claudio Matte Pérez se perpetúe en un monumento, por lo que sometemos a la aprobación del Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, a la memoria de don Claudio Matte Pérez, en la ciudad de Santiago.

Créase una comisión integrada por el Intendente de Santiago, que la presidirá, el Alcalde de la misma ciudad, el Director del Museo de Bellas Artes y el Presidente de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, que tendrá a su cargo la construcción y ejecución del monumento que se autoriza por esta ley.

(Fdos.): *E. Curti.*—*F. Alessandri.*—*C. A. Martínez.*—*H. Aguirre.*—*B. Bello.*